

## RESOLUCIÓN No. 01097

### “POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

#### LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución No. 02185 del 23 de agosto de 2019, Ley 1755 de 2015, Resolución 2208 de 12 de diciembre de 2016, así como la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que, mediante radicado No. 2019ER274486, del 26 de noviembre de 2019, el señor JOSE JAVIER SUAREZ BERNAL, en calidad de Director Técnico de Proyectos del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU, con NIT. 899.999.081-6, presenta solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para los individuos arbóreos y Setos, ubicados en espacio público y que hacen parte del inventario forestal del contrato IDU 1352 de 2017, "FACTIBILIDAD Y ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI AL SISTEMA TRANSMILENIO, ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA CALLE 170 Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ", Tramo 1, Subtramo 2, en el Corredor de la Avenida Ciudad de Cali, entre Avenida Circunvalar del Sur y Avenida Manuel Cepeda Vargas, localidad de Bosa y Kennedy, de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, en atención a dicha solicitud y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 01365 de fecha 30 de abril de 2020, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6 representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos y Setos, ubicados en espacio público y que hacen parte del inventario forestal del contrato IDU 1352 de 2017, "FACTIBILIDAD Y ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA AVENIDA

## RESOLUCIÓN No. 01097

CIUDAD DE CALI AL SISTEMA TRANSMILENIO, ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA CALLE 170 Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ”, Tramo 1, Subtramo 2, en el Corredor de la Avenida Ciudad de Cali, entre Avenida Circunvalar del Sur y Avenida Manuel Cepeda Vargas, localidad de Bosa y Kennedy, de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, el referido Auto fue notificado de forma electrónica el día 7 de julio de 2020, al Doctor MARIO ANDRES GOMEZ MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.200.059 y tarjeta profesional No. 251.889 del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, cobrando ejecutoria el día 8 de julio de 2020.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto N° 01365 de fecha 30 de abril de 2020, se encuentra debidamente publicado con fecha día 24 de agosto de 2020, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 22 de septiembre de 2020, en la Carrera 84C Calle 58CB S, de la localidad de Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C., emitió los Conceptos Técnicos No. SSFFS-00103 y No. SSFFS-00104 del 13 de enero de 2021 y el Informe Técnico No. 00154 del 28 de enero del 2021, en virtud de los cuales se establece:

“(…)

#### V. Resumen Concepto Técnico No. SSFFS-00103 del 13 de enero de 2021

Tala de: 1-Thuja orientalis

Conservar: 1-Eugenia myrtifolia

### VI. OBSERVACIONES

Concepto 2 de 2, Expediente SDA-03-2020-323. Acta de visita JASC-20201102-056 del 22 de septiembre de 2020. En el marco del contrato IDU 1352 de 2017 se solicita la evaluación del arbolado del Tramo 1 Sub tramo 2, comprendido entre la Kr 84 C Cll 58

## RESOLUCIÓN No. 01097

C Bis sur hasta la con Avenida Ciudad de Cali con Avenida Villavicencio, en espacio público. Se realiza la evaluación de Dos (2) setos de las especies Eugenia (*Eugenia myrtifolia*) y Pino libro (*Thuja orientalis*), los cuales por sus condiciones tanto físicas como sanitarias, así como por su ubicación en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación del Transmilenio por la Avenida Ciudad de Cali; se considera viable la intervención del arbolado urbano. Se presenta diseño paisajístico acta de aprobación WR 1003-2019 en donde se propone realizar la implementación de 23975.63 m<sup>2</sup> de nuevas zonas verdes para este tramo como medida de compensación, de igual manera el autorizado deberá hacer el manejo de avifauna ajustándose a los estándares establecidos en la normatividad ambiental vigente, para los individuos que no requieren de salvoconducto se deberá presentar el certificado de disposición técnica de residuos vegetales, el pago de Evaluación y Seguimiento se realiza en el proceso 4645512.

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, NO requiere Salvoconducto de Movilización.

Nombre común	Volumen (m3)
<b>Total</b>	

De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 0.25 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	<u>SI</u>	arboles	<u>0</u>		-
Plantar Jardín	<u>SI</u>	m2	<u>1</u>	<u>0.10947444927848275</u>	<u>\$ 96,097</u>
Consignar	<u>NO</u>	Pesos ( M/cte)	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>
<b>TOTAL</b>			<u>0.25</u>	<u>0.10947</u>	<u>\$ 96,097</u>

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

## RESOLUCIÓN No. 01097

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ \$ 80,757 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ \$ 170,293(M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

(...)

### V. Resumen Concepto Técnico No. SSFFS-00104 del 13 de enero de 2021

Tala de: 1-Abutilon insigne, 9-Acacia calamifolia, 3-Acacia melanoxylon, 1-Caesalpinia spinosa, 2-Cestrum spp., 1-Cotoneaster panosa, 1-Cupressus lusitanica, 1-Cytharexylum subflavescens, 4-Delostoma integrifolia, 1-Dodonaea viscosa, 5-Ficus benjamina, 2-Ficus carica, 14-Ficus soatensis, 5-Grevillea robusta, 1-Hibiscus rosa-sinensis, 1-Ligustrum lucidum, 1-Otro, 4-Paraserianthes lophanta, 2-Persea americana, 1-Phyllanthus salviaefolius, 1-Pittosporum tobira, 1-Pittosporum undulatum, 2-Prunus persica, 2-Prunus serotina, 1-Pyracantha coccinea, 2-Rhaphiolepis umbellata, 9-Sambucus nigra, 1-Schefflera monticola, 15-Schinus molle, 1-Senna multiglandulosa, 2-Tecoma stans. Traslado de: 9-Abutilon insigne, 1-Abutilon megapotamicum, 14-Acacia calamifolia, 2-Araucaria excelsa, 2-Archontophoenix alexandrae, 24-Caesalpinia spinosa, 11-Callistemon rigidus, 4-Callistemon viminalis, 4-Cedrela montana, 8-Ceroxylon quindiuense, 1-Cestrum spp., 2-Citrus limonum, 2-Citrus spp., 3-Clusia multiflora, 8-Cotoneaster panosa, 4-Crotalaria agathiflora, 6-Dalea caerulea, 12-Delostoma integrifolia, 4-Dodonaea viscosa, 1-Dombeya wallichii, 1-Eryobotria japonica, 5-Eugenia myrtifolia, 5-Ficus soatensis, 10-Grevillea robusta, 11-Jacaranda mimosifolia, 3-Juglans neotropica, 1-Lafoensia acuminata, 29-Ligustrum lucidum, 4-Metrosideros sp., 1-Myrcianthes leucoxylo, 1-Persea americana, 10-Phoenix canariensis, 6-Phyllanthus salviaefolius, 28-Pittosporum undulatum, 1-Pyracantha coccinea, 3-Rhaphiolepis umbellata, 7-Sambucus nigra, 35-Schinus molle, 6-Senna multiglandulosa, 1-Senna viarum, 13-Tecoma stans, 13-Washingtonia filifera

## RESOLUCIÓN No. 01097

Conservar: 1-Abutilon megapotamicum, 3-Acacia calamifolia, 14-Caesalpinia spinosa, 4-Ceroxylon quindiuense, 6-Clusia multiflora, 6-Cotoneaster panosa, 1-Cytharexylum subflavescens, 3-Dalea caerulea, 1-Delostoma integrifolia, 3-Dodonaea viscosa, 1-Eugenia myrtifolia, 1-Ficus elastica, 13-Ficus soatensis, 7-Grevillea robusta, 2-Lafoensia acuminata, 17-Ligustrum lucidum, 2-Metrosyderos sp., 1-Persea americana, 1-Phoenix canariensis, 7-Phyllanthus salviaefolius, 13-Pittosporum undulatum, 1-Prunus serotina, 1-Pyracantha coccinea, 5-Sambucus nigra, 11-Schinus molle, 1-Senna multiglandulosa, 2-Senna viarum, 3-Tecoma stans

### VI. OBSERVACIONES

Concepto 1 de 2, Expediente SDA-03-2020-323. Acta de visita JASC-20201102-056 del 22 de septiembre de 2020. En el marco del contrato IDU 1352 de 2017 se solicita la evaluación del arbolado del Tramo 1 Sub tramo 2, comprendido entre la Kr 84 C Cll 58 C Bis sur hasta la con Avenida Ciudad de Cali con Avenida Villavicencio, en espacio público. Se realiza la evaluación de Quinientos cuarenta y cuatro (544) individuos arbóreos de diferentes especies, los cuales por sus condiciones tanto físicas como sanitarias, así como por su ubicación en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación del Transmilenio por la Avenida Ciudad de Cali; se considera viable la intervención del arbolado urbano. Se presenta diseño paisajístico acta de aprobación WR 1003-2019 en donde se propone realizar la implementación de 23975.63 m2 de nuevas zonas verdes para este tramo como medida de compensación, para los individuos de traslado el autorizado deberá garantizar el mantenimiento y supervivencia de estos durante mínimo tres (3) años, realizar las actividades silviculturales de mantenimiento de acuerdo con el Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá e informar a la SDA cualquier novedad al respecto, si los traslados se destinan a espacio público, deberá coordinarse con el Jardín Botánico ¿José Celestino Mutis¿ el lugar de destino y actualizar el código Sigau correspondiente, de igual manera el autorizado deberá hacer el manejo de avifauna ajustándose a los estándares establecidos en la normatividad ambiental vigente, para los individuos que no requieren de salvoconducto se deberá presentar el certificado de disposición técnica de residuos vegetales, el pago de Evaluación y Seguimiento se realiza en el proceso 4645512. tividadades silviculturales de mantenimiento de acuerdo con el Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá e informar a la SDA cualquier novedad al respecto, si los traslados se destinan a espacio público, deberá coordinarse con el Jardín Botánico ¿José Celestino Mutis¿ el lugar de destino y actualizar el código Sigau correspondiente, de igual manera el autorizado deberá hacer el manejo de avifauna ajustándose a los estándares establecidos en la normatividad ambiental vigente, para los individuos que no requieren de salvoconducto se deberá presentar el certificado de disposición técnica de residuos vegetales, el pago de Evaluación y Seguimiento se realiza en el proceso 4645512.

### VII. OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, Si requiere Salvoconducto de Movilización, como se describe a continuación

Nombre común	Volumen (m3)
Cipres, Pino cipres, Pino	0.024
<b>Total</b>	<b>0.024</b>

## RESOLUCIÓN No. 01097

De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 158.6 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	<u>NO</u>	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	<u>SI</u>	m2	<u>23976</u>	<u>69.45093803283598</u>	<u>\$ 57,513,433</u>
Consignar	<u>NO</u>	Pesos ( M/cte)	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>\$0</u>
<b>TOTAL</b>			<u>158.6</u>	<u>69.45094</u>	<u>\$ 57,513,433</u>

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ 705,554 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ 1,602,404(M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final

## RESOLUCIÓN No. 01097

del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

(...)

### Resumen Informe Técnico No. 00154 del 28 de enero del 2021

#### 2. DESCRIPCIÓN

Para dar respuesta a la solicitud se generaron dos conceptos técnicos, SSFFS-00103 del 2020 con proceso 4891212 y SSFFS-00104 del 2020 con proceso 4645512, dado que se debe exigir un solo cobro por concepto de Evaluación y Seguimiento por trámite, este cobro se genero en el concepto con más individuos arbóreos es decir se realizó el cobro en el concepto SSFFS-00104 proceso 4645512 como quedo expresado en las observaciones de ambos conceptos, sin embargo, en el momento en que se genero el concepto SSFFS-00103 del 2020 proceso 4891212 en la hoja 3 en el numeral VII Obligaciones en el párrafo cuatro cita: "... en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No 288 de 2012, por concepto de Evaluación se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ 80.757 (M/cte) y por concepto de Seguimiento se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ 170.3293 (M/cte)..."

#### 3. RESULTADOS Y CONCLUSIONES

En conclusión, solo se debe realizar un cobro por concepto de Evaluación y Seguimiento por trámite y dado que el cobro para el trámite con radicado 2019ER274486 del 26 de noviembre de 2019, se realizó en el concepto SSFFS-00104 del 2020 proceso 4645512, el cobro generado en el concepto SSFFS-00103 del 2020 proceso 4891212 no se debe realizar porque no tiene sustento jurídico. El presente informe se anexará al expediente SDA-03-2020-323."

#### COMPETENCIA

Que, la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que, el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

## RESOLUCIÓN No. 01097

Que, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”*

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, ordena la publicación de las decisiones que ponen fin a una actuación administrativa. Así: **“Artículo 71°.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”**. Razón por la cual se ordenará la publicación de la presente decisión.

Que, el Decreto 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, en su artículo 7 (modificado por el artículo 3 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece:

## RESOLUCIÓN No. 01097

**“Sistema de información para la gestión del arbolado urbano para Bogotá, D.C. - SIGAU.** Es el sistema oficial de información del arbolado urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, adoptado por la Administración Distrital. La administración de la plataforma y su desarrollo es responsabilidad del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

*El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y las demás entidades que intervienen el arbolado deben garantizar que cada árbol plantado y/o sustituido, o intervenido con alguna actividad de manejo silvicultural, esté incorporado y/o actualizado en el SIGAU, siendo por ende responsabilidad de cada operador competente o autorizado para ejecutar actividades de manejo silvicultural efectuar la correspondiente actualización del SIGAU.*

*A través del Sistema de Información Ambiental SIA, administrado por la Secretaría Distrital de Ambiente, se efectuará la evaluación, control y seguimiento del manejo del arbolado urbano en toda la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, identificando los individuos arbóreos con el código SIGAU. La Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental velará por el seguimiento de los actos administrativos que ordenen manejo silvicultural, seguimiento que incluirá la verificación del cumplimiento del reporte de actualización al SIGAU, requisito imprescindible e indispensable para la adecuada operatividad del SIGAU como herramienta de información. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es el responsable de la creación de los códigos para cada uno de los individuos arbóreos que no tengan dicha identificación, previo reporte que realice la Entidad interesada.*

**Parágrafo 1º.** El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en su calidad de Administrador del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, brindará acceso a la Secretaría Distrital de Ambiente de toda la información contenida en dicho sistema, con el objeto de lograr la conectividad entre el Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, para lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente procurará los desarrollos tecnológicos necesarios para que los dos sistemas interactúen.

**Parágrafo 2º.** Todas las Entidades Públicas competentes y/o autorizadas, que realicen manejo silvicultural, de conformidad con las competencias previstas en este Decreto, deberán realizar trimestralmente la actualización en el sistema SIGAU.

**Parágrafo 3º.** Las actualizaciones y reporte de información del Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, se realizarán conforme a los manuales de operación y administración de los sistemas, elaborados por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente.”

## RESOLUCIÓN No. 01097

Qué, el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), que consagra:

*“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública deberá radicar junto con la solicitud el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.*

*La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el control y seguimiento a las actividades que en materia silvicultural sean realizadas por cualquier entidad del Distrito, así como a los permisos emitidos por la autoridad ambiental, después de los doce (12) meses siguientes a su otorgamiento. Para lo cual el usuario deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.*

*Tratándose de un otorgamiento de permiso silvicultural por árboles conceptuados como generadores de riesgo inminente, y de no haberse efectuado el tratamiento silvicultural, por parte del autorizado, se solicitará su intervención inmediata a través de un requerimiento.*

*De igual forma, la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuará seguimiento a las actividades o proyectos que involucren plantación nueva de arbolado urbano, ejecutadas por las entidades competentes. Para tales efectos, las entidades objeto del seguimiento, deberán justificar y soportar la mortalidad que se presente en las nuevas plantaciones.”*

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando:

“*El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:*

## RESOLUCIÓN No. 01097

(...) **e. Instituto de Desarrollo Urbano. - IDU.** En gestión coordinada y compartida con el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, son las entidades encargadas de realizar las podas de raíces de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial arterial de la ciudad, incluidos los andenes que la integran, así como la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos. Entendiéndose para estos efectos que le corresponde al IDU en competencia, asumir presupuestal y financieramente los costos, así como la adecuación y recuperación de la obra civil. Los recursos necesarios para la actividad que ejecutará el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, serán destinados por el Instituto de Desarrollo Urbano. - IDU.

Así mismo, el Instituto de Desarrollo Urbano. - IDU, es el competente para realizar las actividades silviculturales relacionadas con el bloqueo y traslado del arbolado, en sus áreas objeto del proyecto de desarrollo de infraestructura, así como de la ejecución del diseño paisajístico.

El Instituto de Desarrollo Urbano. - IDU, deberá hacer las respectivas apropiaciones y reservas de los recursos necesarios en su presupuesto, para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico de Bogotá; hasta la entrega oficial al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis del material vegetal, una vez terminada la etapa constructiva del proyecto.

**g. Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura.** Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal, fichas técnicas y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería, para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.

La Entidad solicitante deberá garantizar el presupuesto requerido para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra, por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico José Celestino Mutis; hasta la entrega oficial del material vegetal a dicha entidad.

La entidad distrital autorizada que ejecute obras de infraestructura será la responsable de la actualización del SIGAU conforme a las actividades ejecutadas. Si el individuo vegetal no cuenta con el código SIGAU, la entidad deberá informar al Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien procederá a su creación en el sistema.

## RESOLUCIÓN No. 01097

*Que, el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución No. 01466 del 24 de mayo de 2018, estableciendo en su artículo cuarto, numeral primero lo siguiente:

**“ARTÍCULO CUARTO.** *Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

1. *“Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.*

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 02185 del 23 de agosto de 2019 *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1466 del 24 de mayo de 2018”*, estableció en su artículo segundo lo siguiente:

**“ARTÍCULO SEGUNDO.** - *Modificar el Artículo Décimo de la Resolución 1466 de 2018, el cual quedará así:*

**ARTÍCULO DÉCIMO.** *Delegar en el Subdirector de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial la función de expedir los actos administrativos a través de los cuales se establezca la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura.”.*

## RESOLUCIÓN No. 01097

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

Que, mediante la Resolución No. 03036 del 30 de diciembre de 2020, “*Por la cual se hace un encargo de funciones*”, la Secretaria Distrital de Ambiente resolvió “*Encargar al doctor CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR, Director Técnico Código 009 Grado 07 de la Dirección de Control Ambiental, de las funciones del empleo de Subdirector Código 068 Grado 04 de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, hasta por tres (3) meses, contados a partir del 4 de enero de 2021*”.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, el Decreto 1076 de 2015, en su Sección IX, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su Artículo 2.2.1.1.9.4.: “*Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva...*”

Que, así mismo, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”; el cual en su Artículo 2.2.1.2.1.2., establece: “**Utilidad pública e interés social.** De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social.”

Que, así mismo, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”; el cual en su Artículo 2.2.1.2.1.2., establece: “**Utilidad pública e interés social.** De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social.”

Que, por otra parte, la citada normativa: “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, reglamenta la movilización de productos forestales y de flora silvestre, en sus artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.2, señalando lo siguiente:

## RESOLUCIÓN No. 01097

**“Artículo 2.2.1.1.13.1.** Salvoconducto de Movilización. Todo producto forestal primario la flora silvestre, entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercia o puerto de ingreso país, hasta su destino final.

**Artículo 2.2.1.1.13.2** Contenido del salvoconducto. Los salvoconductos para la movilización, renovación y de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío; deberán contener: a) Tipo de Salvoconducto (movilización, renovación y removilización; b) Nombre de la autoridad ambiental que lo otorga; c) Nombre del titular del aprovechamiento; d) Fecha de expedición y de vencimiento; e) Origen y destino final de los productos; f) Número y fecha de la resolución que otorga el aprovechamiento; g) Clase de aprovechamiento; h) Especie (nombre común y científico), volumen en metros cúbicos (m3), cantidad (unidades) o peso en kilogramos o toneladas (Kgs o Tons) de los productos de bosques y/o flora silvestre amparados; i) Medio de transporte e identificación del mismo; j) Firma del funcionario que otorga el salvoconducto y del titular. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad del producto forestal para el cual fue expedido.”

Que, ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: “el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades.”

Que, respecto a lo anterior, el artículo 13 del Decreto *ibídem*, señala “**Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público(..)”

Que, así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: “La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996”.

## RESOLUCIÓN No. 01097

Qué ahora bien respecto a la Compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), determina lo siguiente:

*“... b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP.*

*c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...)*

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, (modificado parcialmente por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018) y en la Resolución 7132 de 2011 (revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual “se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que, sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 “por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” a su tenor literal previó: “**Artículo 1. Objetivo.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

## RESOLUCIÓN No. 01097

### ANÁLISIS JURÍDICO

Que, para dar cumplimiento a las normas precedentes, el Concepto Técnico No. SSFFS-00104 del 13 de enero de 2021 y el Informe Técnico No. 00154 del 28 de enero del 2021, liquidaron a cargo del autorizado los valores a cancelar por concepto Evaluación y Seguimiento, y la medida de compensación, fue liquidada por los Conceptos Técnicos No. SSFFS-00103 y No. SSFFS-00104 del 13 de enero de 2021, tal como quedó descrito en las “CONSIDERACIONES TÉCNICAS”.

Que, se observa que en el expediente SDA-03-2020-323, obra original del recibo de pago No. 4608475 del 15 de octubre de 2019, de la Dirección Distrital de Tesorería, donde se evidencia que, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU, con NIT. 899.999.081-6, consignó la suma de SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$705.555), por concepto de “PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC. ARBOLADO URBANO”, bajo el código E-08-815.

Que, según, el Concepto Técnico No. SSFFS-00104 del 13 de enero de 2021 y el Informe Técnico No. 00154 del 28 de enero del 2021 el valor establecido por concepto de Evaluación corresponde a la suma de SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$705,554), encontrándose esta obligación satisfecha en su totalidad.

Que, de otra parte, el mismo Concepto Técnico SSFFS-00104 del 13 de enero de 2021 y el Informe Técnico No. 00154 del 28 de enero del 2021, estableció el valor a pagar por concepto de Seguimiento que corresponde la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$1,602,404), bajo el código S-09-915 “Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano”.

Que, igualmente, los Conceptos Técnicos No. SSFFS-00103 y No. SSFFS-00104 del 13 de enero de 2021, indicaron que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal autorizado, mediante la PALTACIÓN de 24.976 m<sup>2</sup> de jardín, que equivalen a 69,560412 SMLMV y a CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 57,609,503).

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS-00104 del 13 de enero de 2021, indicó que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite de tala, generan madera comercial, por lo que el autorizado deberá tramitar ante esta autoridad ambiental el respectivo Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen de **0.024 m<sup>3</sup>**, que corresponde a la especie Cipres, Pino cipres, Pino.

## RESOLUCIÓN No. 01097

Así las cosas, esta Secretaría considera viable, según lo establecido en los Conceptos Técnicos No. SSFFS-00103 y No. SSFFS-00104 del 13 de enero de 2021 y el Informe Técnico No. 00154 del 28 de enero del 2021, autorizar las diferentes actividades y/o tratamientos silviculturales a los quinientos cuarenta y cuatro (544) individuos arbóreos ubicados en espacio público y que hacen parte del inventario forestal del contrato IDU 1352 de 2017, "FACTIBILIDAD Y ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI AL SISTEMA TRANSMILENIO, ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA CALLE 170 Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ", Tramo 1, Subtramo 2, en el Corredor de la Avenida Ciudad de Cali, entre Avenida Circunvalar del Sur y Avenida Manuel Cepeda Vargas, localidad de Bosa y Kennedy, de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, con el NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo **TALA** de noventa y ocho (98) individuos arbóreos de las siguientes especies: 1-Abutilon insigne, 9-Acacia calamifolia, 3-Acacia melanoxylon, 1-Caesalpinia spinosa, 2-Cestrum spp., 1-Cotoneaster panosa, 1-Cupressus lusitanica, 1- Cytharexylum subflavescens, 4-Delostoma integrifolia, 1-Dodonaea viscosa, 5-Ficus benjamina, 2-Ficus carica, 14-Ficus soatensis, 5-Grevillea robusta, 1-Hibiscus rosasinensis, 1-Ligustrum lucidum, 1-Otro, 4-Paraserianthes lophanta, 2-Persea americana, 1-Phyllanthus salviaefolius, 1-Pittosporum tobira, 1-Pittosporum undulatum, 2- Prunus persica, 2-Prunus serotina, 1-Pyracantha coccinea, 2-Rhaphiolepis umbellata, 9-Sambucus nigra, 1-Schefflera monticola, 15-Schinus molle, 1-Senna multiglandulosa, 2-Tecoma stans, 1-Thuja orientalis, que fueron consideradas técnicamente viables mediante los Conceptos Técnicos No. SSFFS-00103 y No. SSFFS-00104 del 13 de enero de 2021, ubicados en espacio público y que hacen parte del inventario forestal del contrato IDU 1352 de 2017, "FACTIBILIDAD Y ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI AL SISTEMA TRANSMILENIO, ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA CALLE 170 Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ", Tramo 1, Subtramo 2, en el Corredor de la Avenida Ciudad de Cali, entre

## RESOLUCIÓN No. 01097

Avenida Circunvalar del Sur y Avenida Manuel Cepeda Vargas, localidad de Bosa y Kennedy, de la Ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, con el NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo el **TRASLADO** de treientos dieciséis (316) individuos arbóreos de las siguientes especies: 9-Abutilon insigne, 1-Abutilon megapotamicum, 14-Acacia calamifolia, 2-Araucaria excelsa, 2-Archontophoenix alexandrae, 24-Caesalpinia spinosa, 11-Callistemon rigidus, 4-Callistemon viminalis, 4-Cedrela montana, 8-Ceroxylon quindiuense, 1-Cestrum spp., 2-Citrus limonum, 2-Citrus spp., 3-Clusia multiflora, 8-Cotoneaster panosa, 4-Crotalaria agathiflora, 6-Dalea caerulea, 12-Delostoma integrifolia, 4-Dodonaea viscosa, 1-Dombeya wallichii, 1-Eryobotria japonica, 5-Eugenia myrtifolia, 5-Ficus soatensis, 10-Grevillea robusta, 11-Jacaranda mimosifolia, 3-Juglans neotropica, 1-Lafoensia acuminata, 29- Ligustrum lucidum, 4-Metrosyderos sp., 1-Myrcianthes leucoxyla, 1-Persea americana, 10-Phoenix canariensis, 6-Phyllanthus salviaefolius, 28-Pittosporum undulatum, 1-Pyracantha coccinea, 3-Rhaphiolepis umbellata, 7-Sambucus nigra, 35-Schinus molle, 6-Senna multiglandulosa, 1-Senna viarum, 13-Tecoma stans, 13-Washingtonia filifera, que fueron consideradas técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-00104 del 13 de enero de 2021, ubicados en espacio público y que hacen parte del inventario forestal del contrato IDU 1352 de 2017, "FACTIBILIDAD Y ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI AL SISTEMA TRANSMILENIO, ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA CALLE 170 Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ", Tramo 1, Subtramo 2, en el Corredor de la Avenida Ciudad de Cali, entre Avenida Circunvalar del Sur y Avenida Manuel Cepeda Vargas, localidad de Bosa y Kennedy, de la Ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO.** – El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, con el NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, deberá **CONSERVAR** de ciento treinta y dos (132) individuos arbóreos de las siguientes especies: 1-Abutilon megapotamicum, 3-Acacia calamifolia, 14-Caesalpinia spinosa, 4-Ceroxylon quindiuense, 6-Clusia multiflora, 6-Cotoneaster panosa, 1- Cytharexylum subflavescens, 3-Dalea caerulea, 1-Delostoma integrifolia, 3-Dodonaea viscosa, 1-Eugenia myrtifolia, 1-Ficus elastica, 13-Ficus soatensis, 7-Grevillea robusta, 2-Lafoensia acuminata, 17-Ligustrum lucidum, 2-Metrosyderos sp., 1-Persea americana, 1-Phoenix canariensis, 7-Phyllanthus salviaefolius, 13-Pittosporum undulatum, 1-Prunus serotina, 1-Pyracantha coccinea, 5-Sambucus nigra, 11-Schinus molle, 1-Senna multiglandulosa, 2-Senna viarum, 3-Tecoma stans, 1-Eugenia myrtifolia que fueron consideradas técnicamente viables mediante los Conceptos Técnicos No. SSFFS-00103 y No. SSFFS-00104 del 13 de enero de 2021, ubicados en espacio público y que hacen parte del inventario forestal del contrato IDU 1352 de 2017, "FACTIBILIDAD Y ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI AL

**RESOLUCIÓN No. 01097**

SISTEMA TRANSMILENIO, ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA CALLE 170 Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ”, Tramo 1, Subtramo 2, en el Corredor de la Avenida Ciudad de Cali, entre Avenida Circunvalar del Sur y Avenida Manuel Cepeda Vargas, localidad de Bosa y Kennedy, de la Ciudad de Bogotá D.C.

**PARÁGRAFO.** - La actividad y/o tratamiento silvicultural autorizado, se realizará conforme a lo establecido en las siguientes tablas:

**Concepto técnico SSFFS-00103 del 13 de enero de 2021**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1356	EUGENIA	0.09	0.7	0	Bueno	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 42B S	Se considera viable la conservación del seto que, aunque no presenta las mejores condiciones físicas y sanitarias no interfiere directamente con el proyecto civil.	Conservar
11377	PINO LIBRO	0.09	0.7	0	Regular	Zona ajardinada Carrera 85A Calle 43A S	Seto con deficiente estado físico y sanitario, emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil por lo que se considera viable la tala.	Tala

**Concepto técnico SSFFS-00104 del 13 de enero de 2021**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
423	FALSO PIMIENTO	0.52	7	0	Regular	Separador Carrera 84C Calle 58CBIS S	Se considera viable la tala del individuo ya que aunque presenta buen estado físico y sanitario, presenta copa densa, asimétrica, fuste levemente inclinado, no viable para traslado e interfiere directamente con el proyecto civil.	Tala
424	FALSO PIMIENTO	0.47	6.5	0	Regular	Separador Carrera 84C Calle 58CBIS S	Se considera viable la tala del individuo ya que aunque presenta buen estado físico y sanitario, presenta copa densa, asimétrica, fuste levemente inclinado, no viable para traslado e interfiere directamente con el proyecto civil.	Tala
425	FALSO PIMIENTO	0.5	7.5	0	Regular	Separador Carrera 84C Calle 58C S	Se considera viable la tala del individuo ya que aunque presenta buen estado físico y sanitario, presenta copa densa, asimétrica, fuste levemente inclinado, no viable para traslado e interfiere directamente con el proyecto civil.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
426	FALSO PIMIENTO	0.53	7.5	0	Regular	Separador Carrera 84C Calle 58C S	Se considera viable la tala del individuo ya que aunque presenta buen estado físico y sanitario, presenta copa densa, asimétrica, fuste levemente inclinado, no viable para traslado e interfiere directamente con el proyecto civil.	Tala
427	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.29	4.5	0	Bueno	Costado Oriental Carrera 84C Calle 58C S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
428	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	4	0	Bueno	Costado Oriental Carrera 84C Calle 58C S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
429	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	4	0	Bueno	Costado Oriental Carrera 84C Calle 58C S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
430	ACACIA JAPONESA	0.74	9.5	0	Regular	Zona ajardinada Carrera 84C Calle 57C S	Individuo arbóreo con altura excesiva para el lugar de emplazamiento, copa densa y asimétrica, fuste bifurcado, especie no apta para traslado, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil, se considera viable la tala.	Tala
431	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.36	5.5	0	Bueno	Costado Oriental Carrera 84C Calle 58C S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
432	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.48	4.5	0	Bueno	Costado Oriental Carrera 84C Calle 58C S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
433	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.36	5	0	Bueno	Costado Oriental Carrera 84C Calle 58CBIS S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
434	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.37	5	0	Bueno	Costado Oriental Carrera 84C Calle 58CBIS S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
435	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.26	3.5	0	Bueno	Costado Oriental Carrera 84C Calle 57C S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
436	DURAZNO COMUN	0.19	2.5	0	Regular	Zona ajardinada Carrera 84C Calle 57C S	El individuo presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables, copa semi densa a rala, fuste muy inclinado, no apto para traslado, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala
437	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.32	4.5	0	Bueno	Costado Oriental Carrera 84C Calle 57C S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
438	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.27	3	0	Bueno	Costado Oriental Calle 57C S Carrera 84C	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
439	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.63	8.5	0	Bueno	Costado Oriental Carrera 84C Calle 57C S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
440	CABALLERO DE LA NOCHE	0.28	3.5	0	Regular	Zona ajardinada Carrera 84C Calle 57C S	Individuo muy desarrollado, con bifurcaciones basales, copa densa, sin fuste principal visible por lo que no se justifica el traslado, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala
441	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.54	7.5	0	Bueno	Costado Oriental Carrera 84C Calle 57C S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
442	ARAUCARIA	0.19	2.8	0	Bueno	Zona ajardinada Carrera 84C Calle 57C S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
443	JAZMIN DE LA CHINA	0.26	3.2	0	Bueno	Zona ajardinada Carrera 84C Calle 57C S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
444	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.38	5	0	Bueno	Costado oriental Carrera 84C Calle 57B S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
446	BREVO	0.18	2	0	Regular	Zona ajardinada Carrera 84C Calle 57C S	Se aprecia que el individuo ha sido intervenido continuamente de manera antitécnica, copa semidensa a rala, fuste bifurcado, pobre aporte ecosistémico, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala
447	FALSO PIMIENTO	0.48	6	0	Regular	Separador Carrera 84C Calle 57B S	Se considera viable la tala del individuo ya que aunque presenta buen estado físico y sanitario, presenta copa densa, asimétrica, fuste levemente inclinado, no viable para traslado e interfiere directamente con el proyecto civil.	Tala
448	FALSO PIMIENTO	0.47	6.5	0	Regular	Separador Carrera 84C Calle 57C S	Se considera viable la tala del individuo ya que aunque presenta buen estado físico y sanitario, presenta copa densa, asimétrica, fuste levemente inclinado, no viable para traslado e interfiere directamente con el proyecto civil.	Tala
449	FALSO PIMIENTO	0.34	4.5	0	Regular	Separador Carrera 84C Calle 57C S	Se considera viable la tala del individuo ya que aunque presenta buen estado físico y sanitario, presenta copa densa, asimétrica, fuste levemente inclinado, no viable para traslado e interfiere directamente con el proyecto civil.	Tala
450	FALSO PIMIENTO	0.48	6.5	0	Regular	Separador Carrera 84C Calle 57C S	Se considera viable la tala del individuo ya que aunque presenta buen estado físico y sanitario, presenta copa densa, asimétrica, fuste levemente inclinado, no viable para traslado e interfiere directamente con el proyecto civil.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
451	FALSO PIMIENTO	0.49	6.5	0	Regular	Separador Carrera 84C Calle 57C S	Se considera viable la tala del individuo ya que aunque presenta buen estado físico y sanitario, presenta copa densa, asimétrica, fuste levemente inclinado, no viable para traslado e interfiere directamente con el proyecto civil.	Tala
452	FALSO PIMIENTO	0.34	5	0	Regular	Separador Carrera 84C Calle 58 S	Se considera viable la tala del individuo ya que aunque presenta buen estado físico y sanitario, presenta copa densa, asimétrica, fuste levemente inclinado, no viable para traslado e interfiere directamente con el proyecto civil.	Tala
453	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.18	2.2	0	Bueno	Costado Occidental Carrera 84C Calle 57D S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
454	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.35	4	0	Bueno	Costado Occidental Carrera 84C Calle 57D S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
455	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.37	5	0	Bueno	Costado Occidental Carrera 84C Calle 57B S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
456	CAUCHO BENJAMIN	0.51	7	0	Regular	Costado Norte Carrera 84CBIS Calle 57BBIS S	Individuo maduro, altura excesiva, copa densa, fuste recto, por estas condiciones no se justifica el traslado del individuo, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala
457	CAUCHO BENJAMIN	0.5	7	0	Regular	Costado Norte Carrera 84CBIS Calle 57B S	Individuo maduro, altura excesiva, copa densa, fuste recto, por estas condiciones no se justifica el traslado del individuo, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala
458	CEREZO	0.17	2.5	0	Regular	Zona ajardinada Calle 57D S Carrera 84CBIS	Espécimen con deficiente estado físico y sanitario, pobre arquitectura, copa semi densa, fuste inclinado, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
459	BREVO	0.24	3	0	Regular	Zona ajardinada Calle 58 S Carrera 84CBIS	Individuo arbóreo con altura excesiva para el lugar de emplazamiento, copa densa y asimétrica, fuste bifurcado, especie no apta para traslado, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil, se considera viable la tala.	Tala
460	NISPERO	0.19	2.1	0	Regular	Costado Norte Calle 57B S Carrera 84CBIS	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
461	CABALLERO DE LA NOCHE	0.15	1.2	0	Regular	Costado Norte Calle 57B S Carrera 84D	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
474	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.45	6.5	0	Bueno	Costado Occidental Transversal 85 Diagonal 56C S	Individuo arbóreo con buenas condiciones física y sanitarias emplazado en zona de interferencia del proyecto civil sin embargo no interfiere directamente con el mismo por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
475	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.36	5.5	0	Bueno	Costado Oriental Transversal 85 Diagonal 56C S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, no interfiere con el proceso civil por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
476	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.4	6	0	Bueno	Costado Oriental Transversal 85 Diagonal 56C S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
477	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.42	6	0	Bueno	Costado Oriental Transversal 85 Diagonal 56C S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
478	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.36	5.5	0	Bueno	Costado Oriental Transversal 85 Diagonal 56B S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	
479	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	6	0	Bueno	Costado Oriental Transversal 85 Diagonal 56B S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
480	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.17	1.3	0	Malo	Costado Oriental Transversal 85 Diagonal 56B S	Individuo arbóreo con deficiente estado físico y sanitario, pobre desarrollo, copa rala, fuste torcido, no justifica el traslado, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil, se considera viable la tala.	Tala
488	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.42	6	0	Bueno	Costado Occidental Transversal 85 Diagonal 56B S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
490	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.39	5.5	0	Bueno	Costado Occidental Transversal 85 Diagonal 56B S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
493	EUGENIA	0.24	2.5	0	Bueno	Costado Occidental Transversal 85 Diagonal 56B S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
494	HOLLY LISO	0.36	4.5	0	Regular	Costado Occidental Transversal 85 Diagonal 56B S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
495	HOLLY LISO	0.14	1.5	0	Regular	Costado Occidental Transversal 85 Diagonal 56B S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
502	HOLLY LISO	0.19	2.1	0	Regular	Costado Occidental Transversal 85 Diagonal 56A S	Se considera viable la conservación del individuo ya que por sus características físicas y sanitarias aceptables y debido a que no interviene	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							directamente con el proceso civil no requiere de intervención.	
505	HOLLY LISO	0.18	2	0	Regular	Costado Occidental Transversal 85 Calle 55 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
506	JAZMIN DE LA CHINA	0.24	2.5	0	Bueno	Parque Transversal 85 Calle 55 S	Se considera viable la conservación del individuo ya que por sus características físicas y sanitarias aceptables y debido a que no interviene directamente con el proceso civil no requiere de intervención.	Conservar
507	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.18	1.6	0	Bueno	Parque Transversal 85 Calle 55 S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
519	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.13	1.3	0	Regular	Parque Transversal 85 Calle 55 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, no interfiere con el proceso civil por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
529	EUGENIA	0.15	1.7	0	Regular	Parque Calle 55 S Transversal 85	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
530	JAZMIN DE LA CHINA	0.16	1.6	0	Regular	Parque Calle 55 S Transversal 85	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
531	EUGENIA	0.17	1.6	0	Regular	Parque Calle 55 S Transversal 85	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
532	JAZMIN DE LA CHINA	0.19	1.7	0	Regular	Parque Calle 55 S Transversal 85	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
533	EUGENIA	0.14	0.7	0	Regular	Parque Calle 55 S Transversal 85	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
534	FALSO PIMIENTO	0.32	4.5	0	Regular	Separador Transversal 85 Calle 55 S	Individuo arbóreo con buenas condiciones física y sanitarias emplazado en zona de interferencia del proyecto civil sin embargo no interfiere directamente con el mismo por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
535	FALSO PIMIENTO	0.36	5	0	Regular	Separador Transversal 85 Calle 55 S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
536	FALSO PIMIENTO	0.52	7	0	Bueno	Separador Transversal 85 Diagonal 56A S	Se considera viable la conservación del individuo ya que por sus características físicas y sanitarias aceptables y debido a que no interviene directamente con el proceso civil no requiere de intervención.	Conservar
537	FALSO PIMIENTO	0.6	7	0	Regular	Separador Transversal 85 Diagonal 56A S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
538	FALSO PIMIENTO	0.64	6	0	Regular	Separador Transversal 85 Diagonal 56A S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
539	FALSO PIMIENTO	0.58	7	0	Regular	Separador Transversal 85 Diagonal 56ABIS S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
540	FALSO PIMIENTO	0.56	6	0	Regular	Separador Transversal 85 Diagonal 56ABIS S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
541	FALSO PIMIENTO	0.59	7	0	Regular	Separador Transversal Diagonal 56ABIS S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
542	FALSO PIMIENTO	0.53	5	0	Regular	Separador Transversal Diagonal 56B S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
543	FALSO PIMIENTO	0.48	7	0	Regular	Separador Transversal Diagonal 56B S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
544	FALSO PIMIENTO	0.56	6	0	Regular	Separador Transversal Diagonal 56B S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
545	FALSO PIMIENTO	0.54	7	0	Regular	Separador Transversal Diagonal 56B S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
546	FALSO PIMIENTO	0.55	7	0	Regular	Separador Transversal Diagonal 56B S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
547	FALSO PIMIENTO	0.57	6	0	Regular	Separador Transversal Diagonal 56B S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
548	FALSO PIMIENTO	0.56	6	0	Regular	Separador Transversal Diagonal 56B S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
549	FALSO PIMIENTO	0.51	6	0	Regular	Separador Transversal 85 Diagonal 56C S	Se considera viable la tala del individuo ya que aunque presenta buen estado físico y sanitario, presenta copa densa, asimétrica, fuste levemente inclinado, no viable para traslado e interfiere directamente con el proyecto civil.	Tala
550	FALSO PIMIENTO	0.48	6	0	Regular	Separador Transversal 85 Diagonal 56C S	Se considera viable la tala del individuo ya que aunque presenta buen estado físico y sanitario, presenta copa densa, asimétrica, fuste levemente inclinado, no viable para traslado e interfiere directamente con el proyecto civil.	Tala
551	FALSO PIMIENTO	0.49	6	0	Regular	Separador Transversal 85 Diagonal 56C S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
552	FALSO PIMIENTO	0.6	7.5	0	Regular	Separador Transversal 85 Calle 57B S	Se considera viable la tala del individuo ya que aunque presenta buen estado físico y sanitario, presenta copa densa, asimétrica, fuste levemente inclinado, no viable para traslado e interfiere directamente con el proyecto civil.	Tala
553	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.26	3	0	Bueno	Costado Oriental Transversal 85 Calle 57B S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, no interfiere con el proceso civil por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
554	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.28	3	0	Bueno	Costado Oriental Transversal 85 Diagonal 56C S	Individuo arbóreo con buenas condiciones física y sanitarias emplazado en zona de interferencia del proyecto civil sin embargo no interfiere directamente con el mismo por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
555	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.21	2	0	Regular	Costado Oriental Transversal 85 Diagonal 56B S	Individuo muy desarrollado, con bifurcaciones basales, copa densa, sin fuste principal visible por lo que no se justifica el traslado, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala
557	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.36	5	0	Bueno	Costado Oriental Diagonal 56B Transversal 85	Se considera viable la conservación del individuo ya que por sus características físicas y sanitarias aceptables y debido a que no interviene	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							directamente con el proceso civil no requiere de intervención.	
566	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.38	4	0	Bueno	Costado Sur Transversal 85 Diagonal 56B S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, no interfiere con el proceso civil por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
567	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.37	4	0	Bueno	Costado Sur Transversal 85 Diagonal 56B S	Individuo arbóreo con buenas condiciones físicas y sanitarias emplazado en zona de interferencia del proyecto civil sin embargo no interfiere directamente con el mismo por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
568	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.39	4	0	Bueno	Costado Sur Transversal 85 Diagonal 56ABIS S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
569	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.36	4	0	Bueno	Costado Sur Transversal 85 Diagonal 56ABIS S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
570	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.27	2.5	0	Bueno	Costado Sur Transversal 85 Diagonal 56ABIS S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
571	HOLLY LISO	0.29	3	0	Bueno	Costado Sur Transversal 85 Diagonal 56A S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
572	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.31	3.5	0	Regular	Costado Sur Transversal 85 Calle 55 S	El individuo presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables, copa densa, bifurcación basal, fuste inclinado, especie no recomendada para traslado, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala
591	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.58	6	0.024	Regular	Separador Avenida Carrera 86 Calle 55 S	Individuo maduro con altura excesiva, copa densa, fuste recto, especie no recomendada para traslado en estado adulto, emplazado en zona de	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	
592	CAUCHO SABANERO	0.45	6	0	Regular	Separador Avenida Carrera 86 Calle 55 S	Individuo maduro con altura excesiva, copa densa, fuste recto, especie no recomendada para traslado en estado adulto, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala
593	AGUACATE	0.56	0.7	0	Bueno	Separador Avenida Carrera 86 Calle 54 D S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
594	CAUCHO SABANERO	0.48	6	0	Regular	Separador Avenida Carrera 86 Calle 54 D S	Individuo maduro con altura excesiva, copa densa, bifurcado desde la base, fuste recto, no viable para traslado, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala
614	JAZMIN DE LA CHINA	0.17	1.8	0	Bueno	Parque Avenida Carrera 86 Calle 54 C S	Se considera viable la conservación del individuo ya que por sus características físicas y sanitarias aceptables y debido a que no interviene directamente con el proceso civil no requiere de intervención.	Conservar
615	JAZMIN DE LA CHINA	0.18	2	0	Bueno	Parque Avenida Carrera 86 Calle 54 C S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, no interfiere con el proceso civil por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
616	JAZMIN DE LA CHINA	0.14	2.5	0	Bueno	Parque Avenida Carrera 86 Calle 55 S	Individuo arbóreo con buenas condiciones física y sanitarias emplazado en zona de interferencia del proyecto civil sin embargo no interfiere directamente con el mismo por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
617	JAZMIN DE LA CHINA	0.16	2	0	Bueno	Parque Avenida Carrera 86 Calle 55 S	Se considera viable la conservación del individuo ya que por sus características físicas y sanitarias aceptables y debido a que no interviene directamente con el proceso civil no requiere de intervención.	Conservar
618	JAZMIN DE LA CHINA	0.15	1.3	0	Bueno	Parque Avenida Carrera 86 Calle 55 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
619	JAZMIN DE LA CHINA	0.16	1.3	0	Bueno	Parque Avenida Carrera 86 Calle 55 S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
620	JAZMIN DE LA CHINA	0.14	1.5	0	Bueno	Parque Avenida Carrera 86 Calle 55 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
621	JAZMIN DE LA CHINA	0.18	1.7	0	Bueno	Parque Avenida Carrera 86 Calle 55 S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
622	JAZMIN DE LA CHINA	0.2	2	0	Bueno	Parque Avenida Carrera 86 Calle 55 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
623	JAZMIN DE LA CHINA	0.18	1.8	0	Bueno	Parque Avenida Carrera 86 Calle 55 S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
624	JAZMIN DE LA CHINA	0.19	2	0	Bueno	Parque Avenida Carrera 86 Calle 55 S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
625	JAZMIN DE LA CHINA	0.14	2	0	Bueno	Parque Avenida Carrera 86 Calle 55 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
626	JAZMIN DE LA CHINA	0.24	2.8	0	Bueno	Parque Avenida Carrera 86 Calle 55 S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
627	JAZMIN DE LA CHINA	0.21	1.6	0	Bueno	Parque Avenida Carrera 86 Calle 55 S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
628	JAZMIN DE LA CHINA	0.18	1.6	0	Bueno	Parque Calle 55 S Avenida Carrera 86	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
664	ALCAPARRO ENANO	0.15	1	0	Bueno	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 54C S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
665	DIVIDIVI DE TIERRA FRIA	0.23	3	0	Bueno	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 54C S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
666	ABUTILON BLANCO	0.15	2	0	Regular	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 54C S	El individuo presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables, copa semi densa, bifurcaciones torcidas propias de la especie, pobre estructura por lo que no se justifica el traslado, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala
667	DIVIDIVI DE TIERRA FRIA	0.17	2	0	Bueno	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 54C S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
668	ALCAPARRO ENANO	0.16	2	0	Bueno	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 54C S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
669	DIVIDIVI DE TIERRA FRIA	0.23	3	0	Bueno	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 54C S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
670	ABUTILON BLANCO	0.21	2	0	Bueno	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 54C S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
671	DIVIDIVI DE TIERRA FRIA	0.2	3	0	Regular	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 54C S	El individuo presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables, copa semi densa, bifurcacion muy inclinada, pobre estructura por lo que no se justifica el traslado, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala
672	LIMON	0.12	0.5	0	Bueno	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 54C S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
673	DIVIDIVI DE TIERRA FRIA	0.19	2	0	Bueno	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 54C S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
674	ABUTILON BLANCO	0.14	1.7	0	Regular	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 54C S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
675	DIVIDIVI DE TIERRA FRIA	0.16	2.5	0	Bueno	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 54C S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
676	LIMON	0.18	0.8	0	Bueno	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 54C S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
677	DIVIDIVI DE TIERRA FRIA	0.23	3	0	Regular	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 54C S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
678	ABUTILON BLANCO	0.25	3	0	Regular	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 54C S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
679	DIVIDIVI DE TIERRA FRIA	0.18	1.7	0	Bueno	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 54C S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
680	ABUTILON BLANCO	0.1	1.4	0	Regular	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 54C S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
681	CHIRIPIQUE	0.2	2	0	Bueno	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 53B S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
682	ABUTILON BLANCO	0.17	1.7	0	Regular	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 53B S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
683	DIVIDIVI DE TIERRA FRIA	0.16	1.7	0	Bueno	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 53B S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
684	ALCAPARRO ENANO	0.18	1.6	0	Bueno	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 53B S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
685	DIVIDIVI DE TIERRA FRIA	0.25	3	0	Bueno	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 53B S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
686	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.14	1.7	0	Bueno	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 53B S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
687	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.13	1.7	0	Bueno	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 53B S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
688	ABUTILON BLANCO	0.16	1.7	0	Regular	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 53B S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
689	DIVIDIVI DE TIERRA FRIA	0.13	2	0	Bueno	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 53B S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
690	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.14	1.6	0	Bueno	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 53B S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
691	DIVIDIVI DE TIERRA FRIA	0.21	2.5	0	Bueno	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 53B S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
692	ABUTILON BLANCO	0.15	2	0	Bueno	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 53B S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
693	DIVIDIVI DE TIERRA FRIA	0.23	3	0	Bueno	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 53B S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
694	ALCAPARRO ENANO	0.15	2	0	Bueno	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 53B S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
695	DIVIDIVI DE TIERRA FRIA	0.16	2	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 53B S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
696	ABUTILON BLANCO	0.14	2	0	Regular	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 53B S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
697	DIVIDIVI DE TIERRA FRIA	0.24	3	0	Bueno	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 53B S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
698	ALCAPARRO ENANO	0.16	2	0	Bueno	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 53B S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
699	DIVIDIVI DE TIERRA FRIA	0.13	2	0	Bueno	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 53B S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
700	SAUCO	0.17	2	0	Bueno	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 53B S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
701	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.16	1.7	0	Bueno	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 53B S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
702	CHIRIPIQUE	0.14	1.6	0	Bueno	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 53B S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
703	ALGODONCILLO	0.12	1.3	0	Bueno	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 53B S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
704	DIVIDIVI DE TIERRA FRIA	0.19	2	0	Bueno	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 53B S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
705	DIVIDIVI DE TIERRA FRIA	0.17	2	0	Bueno	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 53 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
706	ALCAPARRO ENANO	0.23	3	0	Bueno	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 53 S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
707	DIVIDIVI DE TIERRA FRIA	0.24	3	0	Bueno	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 53 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
708	ABUTILON BLANCO	0.17	2	0	Bueno	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 53 S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
709	DIVIDIVI DE TIERRA FRIA	0.14	2	0	Bueno	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 53 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
710	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.14	1.7	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 53 S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
711	DIVIDIVI DE TIERRA FRIA	0.23	3	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 53 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
712	DIVIDIVI DE TIERRA FRIA	0.24	3	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 53 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
713	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.14	1.6	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 53 S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
714	DIVIDIVI DE TIERRA FRIA	0.17	2.5	0	Bueno	Costado Oriental Calle 53 S Avenida Carrera 86	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
715	CAUCHO SABANERO	0.63	7	0	Bueno	Separador Avenida Carrera 86 Calle 53B S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, no interfiere con el proceso civil por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
716	CAUCHO SABANERO	0.68	8	0	Bueno	Separador Avenida Carrera 86 Calle 53B S	Individuo arbóreo con buenas condiciones física y sanitarias emplazado en zona de interferencia del proyecto civil sin embargo no interfiere	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							directamente con el mismo por lo que se considera viable conservar el individuo.	
717	CAUCHO SABANERO	0.71	8	0	Bueno	Separador Avenida Carrera 86 Calle 53 B S	Se considera viable la conservación del individuo ya que por sus características físicas y sanitarias aceptables y debido a que no interviene directamente con el proceso civil no requiere de intervención.	Conservar
718	CAUCHO SABANERO	0.79	8	0	Bueno	Separador Avenida Carrera 86 Calle 53 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, no interfiere con el proceso civil por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
719	CAUCHO SABANERO	0.81	10	0	Regular	Separador Avenida Carrera 86 Calle 53 S	Individuo maduro con altura excesiva, copa densa, fuste recto, especie no recomendada para traslado en estado adulto, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala
720	ROBLE AUSTRALIANO	0.68	8	0	Bueno	Costado Oriental Calle 53 S Avenida Carrera 86	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
721	METROSIDEROS	0.14	1.6	0	Bueno	Costado Oriental Calle 53 S Avenida Carrera 86	Individuo arbóreo con buenas condiciones física y sanitarias emplazado en zona de interferencia del proyecto civil sin embargo no interfiere directamente con el mismo por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
722	ROBLE AUSTRALIANO	0.36	5	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 53 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, no interfiere con el proceso civil por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
723	CHIRIPIQUE	0.1	1.3	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 53 S	Se considera viable la conservación del individuo ya que por sus características físicas y sanitarias aceptables y debido a que no interviene directamente con el proceso civil no requiere de intervención.	Conservar
724	ROBLE AUSTRALIANO	0.46	5	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 53 S	Individuo arbóreo con buenas condiciones física y sanitarias emplazado en zona de interferencia del proyecto civil sin embargo no interfiere directamente con el mismo por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
725	SAUCO	0.16	1.6	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 53 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, no interfiere con el proceso civil por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
726	ROBLE AUSTRALIANO	0.24	3	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 53 S	Se considera viable la conservación del individuo ya que por sus características físicas y sanitarias aceptables y debido a que no interviene directamente con el proceso civil no requiere de intervención.	Conservar
727	CHIRIPIQUE	0.12	1.4	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 53B S	Individuo arbóreo con buenas condiciones físicas y sanitarias emplazado en zona de interferencia del proyecto civil sin embargo no interfiere directamente con el mismo por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
728	ROBLE AUSTRALIANO	0.29	4	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 53B S	Se considera viable la conservación del individuo ya que por sus características físicas y sanitarias aceptables y debido a que no interviene directamente con el proceso civil no requiere de intervención.	Conservar
729	SAUCO	0.14	2	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 53B S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, no interfiere con el proceso civil por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
730	ROBLE AUSTRALIANO	0.23	3	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 53B S	Se considera viable la conservación del individuo ya que por sus características físicas y sanitarias aceptables y debido a que no interviene directamente con el proceso civil no requiere de intervención.	Conservar
731	CHIRIPIQUE	0.15	1.4	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 53B S	Individuo arbóreo con buenas condiciones físicas y sanitarias emplazado en zona de interferencia del proyecto civil sin embargo no interfiere directamente con el mismo por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
732	ACACIA DE JARDIN	0.31	4	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 53B S	Se considera viable la conservación del individuo ya que por sus características físicas y sanitarias aceptables y debido a que no interviene directamente con el proceso civil no requiere de intervención.	Conservar
733	ROBLE AUSTRALIANO	0.47	6	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 53B S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, no interfiere con el proceso civil por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
734	FALSO PIMIENTO	0.14	1.7	0	Bueno	Costado Oriental Calle 53B S Avenida Carrera 86	Individuo arbóreo con buenas condiciones física y sanitarias emplazado en zona de interferencia del proyecto civil sin embargo no interfiere directamente con el mismo por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
735	ACACIA DE JARDIN	0.28	3	0	Bueno	Costado Oriental Calle 53B S Avenida Carrera 86	Se considera viable la conservación del individuo ya que por sus características físicas y sanitarias aceptables y debido a que no interviene directamente con el proceso civil no requiere de intervención.	Conservar
736	SAUCO	0.17	1.7	0	Bueno	Costado Oriental Calle 53B S Avenida Carrera 86	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, no interfiere con el proceso civil por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
737	ROBLE AUSTRALIANO	0.59	7	0	Bueno	Costado Oriental Calle 53B S Avenida Carrera 86	Individuo arbóreo con buenas condiciones física y sanitarias emplazado en zona de interferencia del proyecto civil sin embargo no interfiere directamente con el mismo por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
738	DIVIDIVI DE TIERRA FRIA	0.28	3	0	Bueno	Costado Oriental Calle 53B S Avenida Carrera 86	Se considera viable la conservación del individuo ya que por sus características físicas y sanitarias aceptables y debido a que no interviene directamente con el proceso civil no requiere de intervención.	Conservar
739	FALSO PIMIENTO	0.14	1.5	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 53B S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, no interfiere con el proceso civil por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
740	FALSO PIMIENTO	0.13	1.6	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 53B S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
741	DIVIDIVI DE TIERRA FRIA	0.21	3	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 53B S	Individuo arbóreo con buenas condiciones física y sanitarias emplazado en zona de interferencia del proyecto civil sin embargo no interfiere directamente con el mismo por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
742	METROSIDEROS	0.16	2	0	Bueno	Costado Norte Avenida Carrera 86 Calle 53B S	Se considera viable la conservación del individuo ya que por sus características físicas y sanitarias aceptables y debido a que no interviene directamente con el proceso civil no requiere de intervención.	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
743	FALSO PIMIENTO	0.16	1.6	0	Bueno	Costado Norte Avenida Carrera 86 Calle 53B S	Se considera viable la conservación del individuo ya que por sus características físicas y sanitarias aceptables y debido a que no interviene directamente con el proceso civil no requiere de intervención.	Conservar
744	HOLLY ESPINOSO	0.12	1.5	0	Bueno	Costado Norte Avenida Carrera 86 Calle 53B S	Individuo arbóreo con buenas condiciones física y sanitarias emplazado en zona de interferencia del proyecto civil sin embargo no interfiere directamente con el mismo por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
745	SAUCO	0.18	1.7	0	Bueno	Costado Norte Avenida Carrera 86 Calle 53B S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, no interfiere con el proceso civil por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
752	HOLLY LISO	0.16	1.7	0	Bueno	Costado Oriental Calle 53 S Carrera 85C	Se considera viable la conservación del individuo ya que por sus características físicas y sanitarias aceptables y debido a que no interviene directamente con el proceso civil no requiere de intervención.	Conservar
753	HOLLY LISO	0.18	2	0	Regular	Costado Oriental Calle 53 S Carrera 85C	El individuo presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables, copa semi densa, bifurcación muy inclinada, pobre estructura por lo que no se justifica el traslado, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala
755	CEDRILLO, YUCO	0.26	3	0	Malo	Costado Oriental Calle 53 S Avenida Carrera 86	Individuo con deficiente estado físico y sanitario, copa rala, fuste con pudrición localizada, muerto en pie, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala
756	FALSO PIMIENTO	0.09	0.6	0	Bueno	Costado Oriental Calle 53 S Avenida Carrera 86	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
757	ACACIA DE JARDIN	0.21	3	0	Regular	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 53 S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
758	FALSO PIMIENTO	0.16	1.6	0	Bueno	Costado Oriental Calle 53 S Avenida Carrera 86	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
759	CHIRIPIQUE	0.12	1.4	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 53 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
760	ACACIA DE JARDIN	0.17	2	0	Regular	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 53 S	El individuo presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables, copa semi densa, bifurcación muy inclinada, pobre estructura por lo que no se justifica el traslado, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala
761	FALSO PIMIENTO	0.09	0.6	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 53 S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
762	CHIRIPIQUE	0.01	1.5	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 53 S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
763	ACACIA DE JARDIN	0.26	3	0	Regular	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 53 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
764	CEDRILLO, YUCO	0.14	1.7	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 53 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01097

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
765	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.12	1.3	0	Regular	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 53 S	Individuo con condiciones físicas y sanitarias aceptables, pobre desarrollo, no justificable el traslado, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala
766	ROBLE AUSTRALIANO	0.23	3	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 51D S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
767	CEDRILLO, YUCO	0.25	3	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 53 S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
768	CHIRIPIQUE	0.18	1.7	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 51D S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
769	ACACIA DE JARDIN	0.26	3	0	Regular	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 51D S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
770	CHIRIPIQUE	0.14	1.2	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 51D S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
771	CEDRILLO, YUCO	0.23	3	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 51D S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
773	ROBLE AUSTRALIANO	0.35	5	0	Bueno	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 51D S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
775	ROBLE AUSTRALIANO	0.36	4	0	Bueno	Costado Norte Avenida Carrera 86 Calle 51D S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
778	FALSO PIMIENTO	0.14	1.1	0	Bueno	Costado Occidental Calle 51D S Avenida Carrera 86	Individuo arbóreo con buenas condiciones física y sanitarias emplazado en zona de interferencia del proyecto civil sin embargo no interfiere directamente con el mismo por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
781	CAUCHO SABANERO	0.64	8	0	Regular	Separador Avenida Carrera 86 Calle 53 S	Individuo maduro con altura excesiva, copa densa, fuste recto, especie no recomendada para traslado en estado adulto, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala
782	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.36	4	0	Malo	Costado Occidental Carrera 86A Calle 53 S	Individuo con deficiente estado físico y sanitario, copa rala, fuste con pudrición localizada, muerto en pie, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala
783	FALSO PIMIENTO	0.1	1	0	Bueno	Costado Occidental Carrera 86A Calle 52 S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
784	ACACIA DE JARDIN	0.32	3	0	Regular	Costado Occidental Carrera 86A Calle 52 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
789	FALSO PIMIENTO	0.08	1.2	0	Bueno	Costado Occidental Carrera 86A Calle 52 S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
790	ROBLE AUSTRALIANO	0.63	7	0	Bueno	Costado Occidental Transversal 86A Calle 52 S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
791	SAUCO	0.24	2	0	Bueno	Costado Occidental Transversal 86A Calle 52 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
792	SAUCO	0.14	1.7	0	Bueno	Costado Occidental Transversal 86A Calle 51B S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
793	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.13	1.7	0	Bueno	Costado Occidental Transversal 86A Calle 51B S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
794	ACACIA DE JARDIN	0.64	7	0	Regular	Costado Occidental Transversal 86A Calle 51B S	Individuo maduro con altura excesiva, copa densa, fuste recto, especie no recomendada para traslado en estado adulto, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala
795	SAUCO	0.19	2	0	Bueno	Costado Occidental Transversal 86A Calle 51B S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
796	ACACIA DE JARDIN	0.32	4	0	Regular	Costado Occidental Transversal 86A Calle 51B S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
797	ALCAPARRO DOBLE	0.14	1.5	0	Bueno	Costado Occidental Transversal 86A Calle 51B S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
798	HOLLY ESPINOSO	0.1	1	0	Regular	Costado Sur Transversal 86A Calle 51B S	Individuo con condiciones físicas y sanitarias aceptables, pobre desarrollo, no justificable el traslado, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
799	ROBLE AUSTRALIANO	0.54	6	0	Bueno	Costado Sur Avenida Carrera 86 Calle 51B S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
800	ACACIA DE JARDIN	0.32	4	0	Regular	Costado Sur Avenida Carrera 86 Calle 51B S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
801	METROSIDEROS	0.12	1.3	0	Bueno	Costado Sur Transversal 86A Calle 51B S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
802	CEDRILLO, YUCO	0.25	3	0	Bueno	Costado Sur Transversal 86A Calle 51B S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
803	ROBLE AUSTRALIANO	0.67	8	0	Bueno	Costado Sur Avenida Carrera 86 Calle 51B S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
804	METROSIDEROS	0.1	1	0	Bueno	Costado Sur Transversal 86A Calle 51B S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
805	HOLLY ESPINOSO	0.1	1.2	0	Bueno	Costado Occidental Transversal 86A Calle 51B S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
806	ACACIA DE JARDIN	0.23	3	0	Regular	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 51B S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
807	ACACIA DE JARDIN	0.24	3	0	Regular	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 51B S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
812	PAJARITO	0.14	1.7	0	Bueno	Costado Occidental Calle 53 S Carrera 86A	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
813	PAJARITO	0.16	1.7	0	Bueno	Costado Occidental Calle 53 S Carrera 86A	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
814	PAJARITO	0.23	2	0	Bueno	Costado Occidental Calle 53 S Carrera 86A	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
815	METROSIDEROS	0.14	1.5	0	Bueno	Costado Occidental Transversal 86A Calle 51A S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
816	ACACIA DE JARDIN	0.23	4	0	Regular	Costado Occidental Transversal 86A Calle 51A S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
817	METROSIDEROS	0.11	1.4	0	Bueno	Costado Occidental Transversal 86A Calle 51A S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
818	CEDRILLO, YUCO	0.32	3	0	Bueno	Costado Occidental Transversal 86A Calle 51A S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, no interfiere con el proceso civil por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
819	CEDRILLO, YUCO	0.09	1.2	0	Bueno	Costado Occidental Transversal 86A Calle 51A S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
820	ACACIA DE JARDIN	0.23	3	0	Regular	Costado Occidental Carrera 86A Calle 51A S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
821	CEDRILLO, YUCO	0.14	1.5	0	Bueno	Costado Occidental Carrera 86A Calle 51A S	Se considera viable la conservación del individuo ya que por sus características físicas y sanitarias aceptables y debido a que no interviene directamente con el proceso civil no requiere de intervención.	Conservar
822	CEDRILLO, YUCO	0.12	1.6	0	Bueno	Costado Occidental Transversal 86A Calle 51A S	Individuo arbóreo con buenas condiciones física y sanitarias emplazado en zona de interferencia del proyecto civil sin embargo no interfiere directamente con el mismo por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
823	ACACIA DE JARDIN	0.46	6	0	Regular	Costado Occidental Carrera 86A Calle 51A S	Individuo maduro con altura excesiva, copa densa, fuste recto y bifurcado, especie no recomendada para traslado en estado adulto, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala
824	CEDRILLO, YUCO	0.21	3	0	Bueno	Costado Oriental Carrera 86A Calle 51A S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
825	CAUCHO DE LA INDIA, CAUCHO	0.46	6	0	Bueno	Costado Occidental Carrera 86A Calle 51A S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, no interfiere con el proceso civil por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
826	CEDRILLO, YUCO	0.39	4	0	Bueno	Costado Occidental Carrera 86A Calle 51A S	Se considera viable la conservación del individuo ya que por sus características físicas y sanitarias aceptables y debido a que no interviene	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							directamente con el proceso civil no requiere de intervención.	
827	ROBLE AUSTRALIANO	0.65	8	0	Regular	Costado Occidental Carrera 86A Calle 51 S	Individuo maduro con altura excesiva, copa densa, fuste inclinado, especie no recomendada para traslado en estado adulto, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala
828	ROBLE AUSTRALIANO	0.71	8	0	Regular	Costado Occidental Carrera 86A Calle 51 S	Individuo maduro con altura excesiva, copa densa, fuste inclinado, especie no recomendada para traslado en estado adulto, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala
829	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.14	1.6	0	Bueno	Costado Occidental Carrera 86A Calle 51 S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
830	ROBLE AUSTRALIANO	0.65	8	0	Regular	Costado Occidental Carrera 86A Calle 51 S	Individuo maduro con altura excesiva, copa densa, fuste recto, especie no recomendada para traslado en estado adulto, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala
831	CEDRILLO, YUCO	0.23	3	0	Bueno	Costado Occidental Calle 51 S Carreras 86A	Individuo arbóreo con buenas condiciones físicas y sanitarias emplazado en zona de interferencia del proyecto civil sin embargo no interfiere directamente con el mismo por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
832	ROBLE AUSTRALIANO	0.67	8	0	Bueno	Costado Occidental Carrera 86A Calle 51 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
833	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.12	1.7	0	Bueno	Costado Occidental Carrera 86A Calle 51 S	Se considera viable la conservación del individuo ya que por sus características físicas y sanitarias aceptables y debido a que no interviene directamente con el proceso civil no requiere de intervención.	Conservar
834	CEDRILLO, YUCO	0.23	4	0	Bueno	Costado Occidental Carrera 86A Calle 51 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, no interfiere con el proceso civil por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
835	ACACIA DE JARDIN	0.32	3	0	Regular	Costado Occidental Carrera 86A Calle 50B S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
836	ROBLE AUSTRALIANO	0.29	3	0	Bueno	Costado Occidental Carrera 86A Calle 50B S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
837	FALSO PIMIENTO	0.45	5	0	Regular	Costado Sur Carrera 86A Calle 50B S	Se considera viable la tala del individuo ya que aunque presenta buen estado físico y sanitario, presenta copa densa, asimétrica, fuste levemente inclinado, no viable para traslado e interfiere directamente con el proyecto civil.	Tala
838	ACACIA DE JARDIN	0.23	4	0	Regular	Costado Norte Carrera 86A Calle 50B S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
839	ROBLE AUSTRALIANO	0.64	6	0	Malo	Costado Norte Carrera 86A Calle 50B S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
840	CEDRILLO, YUCO	0.23	3	0	Bueno	Costado Norte Carrera 86A Calle 50B S	Individuo arbóreo con buenas condiciones física y sanitarias emplazado en zona de interferencia del proyecto civil sin embargo no interfiere directamente con el mismo por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
841	ACACIA DE JARDIN	0.36	4	0	Regular	Costado Norte Carrera 86A Diagonal 49A S	Individuo maduro con altura excesiva, copa densa, fuste recto, especie no recomendada para traslado en estado adulto, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala
842	ROBLE AUSTRALIANO	0.58	7	0	Regular	Costado Sur Carrera 86A Diagonal 49A S	Individuo maduro con altura excesiva, copa densa, fuste recto, especie no recomendada para traslado en estado adulto, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
843	ROBLE AUSTRALIANO	0.61	7	0	Regular	Costado Norte Carrera 86A Diagonal 49A S	Individuo maduro con altura excesiva, copa densa, fuste recto, especie no recomendada para traslado en estado adulto, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala
844	CAUCHO SABANERO	0.71	8	0	Bueno	Separador Avenida Carrera 86 Calle 50B S	Se considera viable la conservación del individuo ya que por sus características físicas y sanitarias aceptables y debido a que no interviene directamente con el proceso civil no requiere de intervención.	Conservar
845	CAUCHO SABANERO	0.62	7	0	Bueno	Separador Avenida Carrera 86 Calle 51 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, no interfiere con el proceso civil por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
846	CAUCHO SABANERO	0.63	7	0	Bueno	Separador Avenida Carrera 86 Calle 51 S	Individuo arbóreo con buenas condiciones física y sanitarias emplazado en zona de interferencia del proyecto civil sin embargo no interfiere directamente con el mismo por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
847	EUGENIA	0.45	5	0	Regular	Diagonal 49 S con Avenida Carrera 86 Costado Occidental	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
848	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.59	7	0	Malo	Costado Occidental Diagonal 49 S Avenida Carrera 86	Se considera viable la tala del individuo, ya que presenta deficiente estado físico y sanitario, copa semi densa, fuste con pudrición localizada y por estas condiciones no se considera justificable el traslado del individuo que se encuentra emplazado en zona de intervención directa del proyecto civil.	Tala
849	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.53	7	0	Bueno	Costado Occidental Diagonal 49 S Avenida Carrera 86	Se considera viable la conservación del individuo ya que por sus características físicas y sanitarias aceptables y debido a que no interviene directamente con el proceso civil no requiere de intervención.	Conservar
851	EUGENIA	0.51	7	0	Bueno	Costado Occidental Diagonal 49 S Carrera 86A	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, no interfiere con el proceso civil por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
907	ACACIA DE JARDIN	0.21	3	0	Regular	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 48 S	Individuo con condiciones físicas y sanitarias aceptables, copa muy densa, pobre desarrollo, no justificable el traslado, emplazado en zona de	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	
911	ACACIA DE JARDIN	0.56	6	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 48 S	Individuo arbóreo con buenas condiciones física y sanitarias emplazado en zona de interferencia del proyecto civil sin embargo no interfiere directamente con el mismo por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
916	ACACIA DE JARDIN	0.36	4	0	Regular	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 48 S	Individuo maduro con altura excesiva, copa densa, fuste inclinado, especie no recomendada para traslado en estado adulto, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala
917	ACACIA DE JARDIN	0.39	5	0	Regular	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 48 S	Individuo maduro con altura excesiva, copa densa, fuste inclinado, especie no recomendada para traslado en estado adulto, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala
918	ACACIA DE JARDIN	0.54	7	0	Regular	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 48 S	Individuo maduro con altura excesiva, copa densa, fuste inclinado, especie no recomendada para traslado en estado adulto, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
921	ACACIA DE JARDIN	0.39	5	0	Regular	Costado Occidental Calle 48 S Avenida Carrera 86	Individuo maduro con altura excesiva, copa densa, fuste inclinado, especie no recomendada para traslado en estado adulto, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala
922	ACACIA DE JARDIN	0.41	5	0	Regular	Costado Oriental Calle 48 S Avenida Carrera 86	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
924	CAUCHO SABANERO	0.63	8	0	Bueno	Separador Avenida Carrera 86 Calle 49 S	Se considera viable la conservación del individuo ya que por sus características físicas y sanitarias aceptables y debido a que no interviene directamente con el proceso civil no requiere de intervención.	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
925	CAUCHO SABANERO	0.56	6	0	Bueno	Separador Avenida Carrera 86 Calle 49 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, no interfiere con el proceso civil por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
926	CAUCHO SABANERO	0.59	7	0	Bueno	Separador Avenida Carrera 86 Calle 49 S	Individuo arbóreo con buenas condiciones física y sanitarias emplazado en zona de interferencia del proyecto civil sin embargo no interfiere directamente con el mismo por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
927	CAUCHO SABANERO	0.6	7	0	Regular	Separador Avenida Carrera 86 Diagonal 49 S	Individuo maduro con altura excesiva, copa densa, fuste recto y bifurcado, especie no recomendada para traslado en estado adulto, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala
928	CAUCHO SABANERO	0.32	4	0	Malo	Separador Avenida Carrera 86 Diagonal 49 S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
929	CAUCHO SABANERO	0.61	7	0	Malo	Separador Avenida Carrera 86 Diagonal 49 S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
930	CAUCHO SABANERO	0.63	8	0	Regular	Separador Avenida Carrera 86 Diagonal 49 S	Individuo maduro con altura excesiva, copa densa, fuste recto y bifurcado, especie no recomendada para traslado en estado adulto, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala
931	CAUCHO SABANERO	0.7	9	0	Regular	Separador Avenida Carrera 86 Diagonal 49 S	Individuo maduro con altura excesiva, copa densa, fuste recto, especie no recomendada para traslado en estado adulto, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala
932	CAUCHO SABANERO	0.72	9	0	Regular	Separador Avenida Carrera 86 Diagonal 49 S	Individuo maduro con altura excesiva, copa densa, fuste inclinado y bifurcado, especie no recomendada para traslado en estado adulto, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala
934	CAUCHO SABANERO	0.59	8	0	Bueno	Separador Avenida Carrera 86 Calle 47 A S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	
935	CAUCHO SABANERO	0.6	6	0	Regular	Separador Avenida Carrera 86 Calle 47A S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
936	CAUCHO SABANERO	0.47	6	0	Regular	Separador Avenida Carrera 86 Calle 46B S	Individuo maduro con altura excesiva, copa densa, fuste recto y bifurcado, especie no recomendada para traslado en estado adulto, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala
937	CAUCHO SABANERO	0.65	8	0	Regular	Separador Avenida Carrera 86 Calle 46B S	Individuo maduro con altura excesiva, copa densa, fuste recto y bifurcado, especie no recomendada para traslado en estado adulto, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala
938	SAUCO	0.45	5	0	Regular	Parque Carrera 85A Calle 46B S	El individuo presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables, copa densa y asimétrica, fuste levemente inclinado, especie no apta para traslado en estado adulto, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala
939	ARAUCARIA	0.12	1.5	0	Bueno	Parque Carrera 85A Calle 46B S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
940	SAUCO	0.36	4	0	Malo	Parque Calle 46B S Carrera 85A	Se considera viable la tala del individuo ya que presenta deficiente estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado con pudrición y fisuras, pobre estructura, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil.	Tala
941	SAUCO	0.31	4	0	Malo	Parque Carrera 85A Calle 46B S	Se considera viable la tala del individuo ya que presenta deficiente estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado con pudrición y fisuras, pobre estructura, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil.	Tala
942	SAUCO	0.25	3	0	Malo	Parque Carrera 85A Calle 46 S	Se considera viable la tala del individuo ya que presenta deficiente estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado con pudrición y fisuras, pobre	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							estructura, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil.	
943	SAUCO	0.26	3	0	Malo	Parque Carrera 85A Calle 46 S	Se considera viable la tala del individuo ya que presenta deficiente estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado con pudrición y fisuras, pobre estructura, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil.	Tala
944	SAUCO	0.18	2	0	Malo	Parque Carrera 85A Calle 46 S	Se considera viable la tala del individuo ya que presenta deficiente estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado con pudrición y fisuras, pobre estructura, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil.	Tala
945	SAUCO	0.21	2.5	0	Regular	Parque Carrera 85A Calle 46 S	Se considera viable la tala del individuo ya que presenta deficiente estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado con pudrición y fisuras, pobre estructura, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil.	Tala
946	SAUCO	0.21	2.5	0	Regular	Parque Carrera 85A Calle 46 S	Se considera viable la tala del individuo ya que presenta deficiente estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado con pudrición y fisuras, pobre estructura, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil.	Tala
948	AGUACATE	0.32	4	0	Regular	Zona ajardinada Calle 46 S Carrera 85A	El individuo presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables, copa densa y asimétrica, fuste levemente inclinado, especie no apta para traslado en estado adulto, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala
949	DURAZNO COMUN	0.16	1.7	0	Regular	Zona ajardinada Calle 46 S Carrera 85A	Individuo con pobre desarrollo físico y sanitario, copa semi densa a rala, fuste inclinado no justificable el traslado, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil se considera viable la tala.	Tala
950	AGUACATE	0.54	6	0	Bueno	Zona ajardinada Calle 46 S Carrera 85A	Se considera viable la conservación del individuo ya que por sus características físicas y sanitarias aceptables y debido a que no interviene directamente con el proceso civil no requiere de intervención.	Conservar
952	SHEFFLERA PATEGALLIN A	0.19	2	0	Regular	Zona ajardinada Carrera 85A Calle 46 S	El individuo presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables, copa semi densa a rala, fuste muy inclinado, no apto para traslado, emplazado en	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	HOJIPEQUEÑA						zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	
953	AGUACATE	0.54	7	0	Regular	Zona ajardinada Carrera 85A Calle 45B S	individuo maduro con altura excesiva, copa densa, fuste recto, especie no recomendada para traslado en estado adulto, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala
954	CHICALA ROSADO	0.18	2	0	Malo	Costado Oriental Carrera 85A Calle 45B S	Se considera viable la tala del individuo, ya que presenta deficiente estado físico y sanitario, copa semi densa, fuste con pudrición localizada y por estas condiciones no se considera justificable el traslado del individuo que se encuentra emplazado en zona de intervención directa del proyecto civil.	Tala
955	CHICALA ROSADO	0.16	2	0	Bueno	Costado Oriental Carrera 85A Calle 45B S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
956	CHICALA ROSADO	0.12	1.5	0	Bueno	Costado Oriental Carrera 85A Calle 45B S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
957	CHICALA ROSADO	0.16	1.6	0	Bueno	Costado Oriental Carrera 85A Calle 46 S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
959	ALCAPARRO ENANO	0.09	0.6	0	Bueno	Costado Oriental Calle 46 S Carrera 85A	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, no interfiere con el proceso civil por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
960	JAZMIN DE LA CHINA	0.12	1.3	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 46 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
961	GAQUE	0.9	0.6	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 46 S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01097

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	
962	HAYUELO	0.13	1.6	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 46 S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
963	JAZMIN DE LA CHINA	0.18	2	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 46 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
964	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.16	1.6	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 46 S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
966	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.14	1.7	0	Bueno	Avenida Carrera 86 con Calle 45B Costado Oriental	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
967	GAQUE	0.8	0.6	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 46 S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
968	JAZMIN DE LA CHINA	1.8	2.5	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 45B S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
970	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.4	1.6	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 45B S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	
972	GAQUE	1.36	1.6	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 45B S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
974	JAZMIN DE LA CHINA	0.26	2.5	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 45B S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
975	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.15	1.6	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 45B S	Individuo arbóreo con buenas condiciones físicas y sanitarias emplazado en zona de interferencia del proyecto civil sin embargo no interfiere directamente con el mismo por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
978	GAQUE	0.09	0.6	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 45B S	Se considera viable la conservación del individuo ya que por sus características físicas y sanitarias aceptables y debido a que no interviene directamente con el proceso civil no requiere de intervención.	Conservar
979	JAZMIN DE LA CHINA	0.14	2	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 45B S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, no interfiere con el proceso civil por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
982	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.16	1.6	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 45A S	Individuo arbóreo con buenas condiciones físicas y sanitarias emplazado en zona de interferencia del proyecto civil sin embargo no interfiere directamente con el mismo por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
983	GAQUE	0.11	1.2	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 45BIS S	Se considera viable la conservación del individuo ya que por sus características físicas y sanitarias aceptables y debido a que no interviene directamente con el proceso civil no requiere de intervención.	Conservar
985	JAZMIN DE LA CHINA	0.18	2	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 45BIS S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, no interfiere con el proceso civil por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
987	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.17	2	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 45BIS S	Individuo arbóreo con buenas condiciones física y sanitarias emplazado en zona de interferencia del proyecto civil sin embargo no interfiere directamente con el mismo por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
989	GAQUE	0.09	0.8	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 45BIS S	Se considera viable la conservación del individuo ya que por sus características físicas y sanitarias aceptables y debido a que no interviene directamente con el proceso civil no requiere de intervención.	Conservar
991	JAZMIN DE LA CHINA	0.19	2	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 45BIS S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, no interfiere con el proceso civil por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
993	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.17	1.7	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 45BIS S	Individuo arbóreo con buenas condiciones física y sanitarias emplazado en zona de interferencia del proyecto civil sin embargo no interfiere directamente con el mismo por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
995	GAQUE	0.12	1	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 45BIS S	Individuo arbóreo con buenas condiciones física y sanitarias emplazado en zona de interferencia del proyecto civil sin embargo no interfiere directamente con el mismo por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
997	JAZMIN DE LA CHINA	0.18	2	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 44 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, no interfiere con el proceso civil por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
998	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.17	2	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 44 S	Se considera viable la conservación del individuo ya que por sus características físicas y sanitarias aceptables y debido a que no interviene directamente con el proceso civil no requiere de intervención.	Conservar
1000	GAQUE	0.12	1	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 44 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, no interfiere con el proceso civil por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
1004	JAZMIN DE LA CHINA	0.19	2	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 44 S	Individuo arbóreo con buenas condiciones física y sanitarias emplazado en zona de interferencia del proyecto civil sin embargo no interfiere directamente con el mismo por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1006	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.16	1.7	0	Bueno	Costado Oriental Avenida Carrera 86 Calle 44 S	Se considera viable la conservación del individuo ya que por sus características físicas y sanitarias aceptables y debido a que no interviene directamente con el proceso civil no requiere de intervención.	Conservar
1008	GAQUE	0.12	1.4	0	Bueno	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 44 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, no interfiere con el proceso civil por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
1010	JAZMIN DE LA CHINA	0.19	2	0	Bueno	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Avenida Calle 43 S	Individuo arbóreo con buenas condiciones física y sanitarias emplazado en zona de interferencia del proyecto civil sin embargo no interfiere directamente con el mismo por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
1014	JAZMIN DE LA CHINA	0.09	1	0	Bueno	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Avenida Calle 43 S	Se considera viable la conservación del individuo ya que por sus características físicas y sanitarias aceptables y debido a que no interviene directamente con el proceso civil no requiere de intervención.	Conservar
1016	JAZMIN DE LA CHINA	0.18	2	0	Bueno	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Avenida Calle 43 S	Individuo arbóreo con buenas condiciones física y sanitarias emplazado en zona de interferencia del proyecto civil sin embargo no interfiere directamente con el mismo por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
1018	JAZMIN DE LA CHINA	0.13	1.3	0	Bueno	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Avenida Calle 43 S	Se considera viable la conservación del individuo ya que por sus características físicas y sanitarias aceptables y debido a que no interviene directamente con el proceso civil no requiere de intervención.	Conservar
1020	JAZMIN DE LA CHINA	0.19	2	0	Bueno	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Avenida Calle 43 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, no interfiere con el proceso civil por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
1021	CHICALA ROSADO	0.23	3	0	Bueno	Costado Occidental Carrera 85A Avenida Calle 43 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
1022	SAUCO	0.09	1	0	Bueno	Costado Occidental Carrera 85A Avenida Calle 43 S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01097

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1023	SAUCO	0.08	1	0	Bueno	Costado Occidental Carrera 85A Avenida Calle 43 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
1024	SAUCO	0.18	2	0	Bueno	Plaza Avenida Carrera 86 Calle 46 S	Se considera viable la conservación del individuo ya que por sus características físicas y sanitarias aceptables y debido a que no interviene directamente con el proceso civil no requiere de intervención.	Conservar
1025	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.16	1.7	0	Bueno	Plaza Avenida Carrera 86 Calle 46 S	Individuo arbóreo con buenas condiciones física y sanitarias emplazado en zona de interferencia del proyecto civil sin embargo no interfiere directamente con el mismo por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
1026	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.13	2	0	Bueno	Plaza Avenida Carrera 86 Calle 46 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, no interfiere con el proceso civil por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
1027	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.18	1.7	0	Bueno	Plaza Avenida Carrera 86 Calle 46 S	Se considera viable la conservación del individuo ya que por sus características físicas y sanitarias aceptables y debido a que no interviene directamente con el proceso civil no requiere de intervención.	Conservar
1028	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.16	1.7	0	Bueno	Plaza Avenida Carrera 86 Calle 46 S	Individuo arbóreo con buenas condiciones física y sanitarias emplazado en zona de interferencia del proyecto civil sin embargo no interfiere directamente con el mismo por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
1029	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.14	1.5	0	Bueno	Plaza Avenida Carrera 86 Calle 46 S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
1030	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.19	2	0	Bueno	Plaza Avenida Carrera 86 Calle 46 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
1035	PALMA FENIX	0.26	3	0	Bueno	Plaza Avenida Carrera 86 Calle 46 S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	
1036	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.17	2	0	Bueno	Plaza Avenida Carrera 86 Calle 46 S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
1041	PALMA FENIX	0.32	4	0	Bueno	Plaza Avenida Carrera 86 Calle 46 S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1044	PALMA FENIX	0.43	5	0	Bueno	Plaza Avenida Carrera 86 Calle 46 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona de interferencia directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
1046	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.17	1.5	0	Bueno	Plaza Avenida Carrera 86 Calle 46 S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
1051	PALMA FENIX	0.16	1.7	0	Bueno	Plaza Avenida Carrera 86 Calle 46 S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
1058	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.17	1.7	0	Bueno	Plaza Avenida Carrera 86 Calle 45B S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
1063	ALCAPARRO DOBLE	0.15	1.7	0	Bueno	Plaza Avenida Carrera 86 Calle 45B S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, no interfiere con el proceso civil por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1064	ALCAPARRO ENANO	0.09	0.7	0	Regular	Plaza Avenida Carrera 86 Calle 45B S	Individuo con deficiente estado físico y sanitario, copa semi densa, fuste muy inclinado pobre desarrollo no justificable para traslado, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil.	Tala
1065	CAUCHO SABANERO	0.41	5	0	Regular	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 45B S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
1073	CAUCHO SABANERO	0.68	8	0	Regular	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 45B S	Individuo maduro con altura excesiva, copa densa, fuste recto y bifurcado, especie no recomendada para traslado en estado adulto, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala
1074	CAUCHO SABANERO	0.32	6	0	Bueno	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 45B S	Se considera viable la conservación del individuo ya que por sus características físicas y sanitarias aceptables y debido a que no interviene directamente con el proceso civil no requiere de intervención.	Conservar
1075	CAUCHO SABANERO	0.41	6	0	Bueno	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 45A S	Individuo arbóreo con buenas condiciones física y sanitarias emplazado en zona de interferencia del proyecto civil sin embargo no interfiere directamente con el mismo por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
1076	CAUCHO SABANERO	0.46	6	0	Bueno	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 45BIS S	Se considera viable la conservación del individuo ya que por sus características físicas y sanitarias aceptables y debido a que no interviene directamente con el proceso civil no requiere de intervención.	Conservar
1077	CAUCHO SABANERO	0.43	6	0	Regular	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 44 S	Individuo maduro con altura excesiva, copa densa, fuste recto y bifurcado, especie no recomendada para traslado en estado adulto, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala
1078	CAUCHO SABANERO	0.56	7	0	Regular	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 44 S	Individuo maduro con altura excesiva, copa densa, fuste recto y bifurcado, especie no recomendada para traslado en estado adulto, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala
1079	CAUCHO SABANERO	0.54	7	0	Regular	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Calle 44 S	Individuo maduro con altura excesiva, copa densa, fuste recto, especie no recomendada para traslado en estado adulto, emplazado en zona de	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	
1080	CEREZO	0.41	6	0	Bueno	Costado Occidental Avenida Carrera 86 Avenida Calle 43 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, no interfiere con el proceso civil por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
1081	CALLISTEMO	0.14	1.7	0	Bueno	Plaza Avenida Carrera 86 Avenida Calle 43 S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
1082	GUALANDAY	0.19	2	0	Bueno	Avenida Carrera 86 con Avenida Calle 43 S Costado Occidental	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
1083	CALLISTEMO	0.14	1.7	0	Bueno	Plaza Avenida Carrera 86 Avenida Calle 43 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
1084	CALLISTEMO	0.16	1.7	0	Bueno	Plaza Avenida Carrera 86 Avenida Calle 43 S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
1085	CALLISTEMO	0.19	2	0	Bueno	Plaza Avenida Carrera 86 Avenida Calle 43 S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
1086	CALLISTEMO	0.13	1.6	0	Bueno	Avenida Carrera 86 con Avenida Calle 43 S Costado Occidental	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
1087	JAZMIN DE LA CHINA	0.19	2	0	Bueno	Avenida Carrera 86 con Avenida Calle 43 S Costado Occidental	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	
1088	CALLISTEMO	0.15	1.7	0	Bueno	Plaza Avenida Carrera 86 Avenida Calle 43 S	individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
1089	CALLISTEMO	0.14	1.6	0	Bueno	Plaza Avenida Carrera 86 Avenida Calle 43 S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
1090	CALLISTEMO	0.17	1.7	0	Bueno	Plaza Avenida Carrera 86 Avenida Calle 43 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
1091	GUALANDAY	0.19	2	0	Bueno	Avenida Carrera 86 con Avenida Calle 43 S Costado Occidental	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
1092	JAZMIN DE LA CHINA	0.18	2	0	Bueno	Plaza Avenida Carrera 86 Avenida Calle 43 S	individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
1093	JAZMIN DE LA CHINA	0.17	2	0	Bueno	Plaza Avenida Carrera 86 Avenida Calle 43 S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
1094	CALLISTEMO	0.16	1.7	0	Bueno	Plaza Avenida Carrera 86 Avenida Calle 43 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
1095	JAZMIN DE LA CHINA	0.13	1.7	0	Malo	Avenida Carrera 86 con Avenida Calle 43 S Costado Occidental	Se considera viable la tala del individuo, ya que presenta deficiente estado físico y sanitario, copa semi densa, fuste con pudrición localizada y por	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							estas condiciones no se considera justificable el traslado del individuo que se encuentra emplazado en zona de intervención directa del proyecto civil.	
1096	JAZMIN DE LA CHINA	0.14	1.7	0	Bueno	Plaza Avenida Carrera 86 Avenida Calle 43 S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
1099	GUALANDAY	0.1	1	0	Bueno	Plaza Avenida Carrera 86 Avenida Calle 43 S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
1100	PALMA FENIX	0.17	1.7	0	Bueno	Plaza Avenida Carrera 86 Avenida Calle 43 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
1101	PALMA WASHINGTONIANA	0.09	1	0	Bueno	Plaza Avenida Carrera 86 Avenida Calle 43 S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
1102	CALLISTEMO	0.14	1.6	0	Bueno	Plaza Avenida Carrera 86 Avenida Calle 43 S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
1103	ACACIA DE JARDIN	0.18	2	0	Malo	Avenida Carrera 86 con Avenida Calle 43 S Costado Occidental	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
1104	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.13	1.6	0	Bueno	Plaza Avenida Carrera 86 Avenida Calle 43 S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
1105	CALLISTEMO	0.18	1.7	0	Bueno	Plaza Avenida Carrera 86 Avenida Calle 43 S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01097

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	
1106	PALMA WASHINGTONIANA	0.19	2	0	Bueno	Plaza Avenida Carrera 86 Avenida Calle 43 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
1107	PALMA WASHINGTONIANA	0.08	0.8	0	Bueno	Plaza Avenida Carrera 86 Avenida Calle 43 S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1108	PALMA FENIX	0.16	1.4	0	Bueno	Avenida Carrera 86 con Avenida Calle 43 S Costado Occidental	Individuo arbóreo con buenas condiciones física y sanitarias emplazado en zona de interferencia del proyecto civil sin embargo no interfiere directamente con el mismo por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
1312	OTRO	0.14	1.2	0	Regular	Separador Avenida Carrera 86 Avenida Calle 43 S	Se considera viable la tala del individuo, ya que presenta deficiente estado físico y sanitario, copa semi densa, fuste bifurcado con pudrición localizada y por estas condiciones no se considera justificable el traslado del individuo que se encuentra emplazado en zona de intervención directa del proyecto civil.	Tala
1313	HOLLY LISO	0.19	2.1	0	Regular	Separador Avenida Carrera 86 Avenida Calle 43 S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
1314	HAYUELO	0.21	2.6	0	Regular	Separador Avenida Carrera 86 Calle 42G S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
1315	HOLLY LISO	0.17	1.9	0	Regular	Separador Avenida Carrera 86 Calle 42G S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	
1316	HAYUELO	0.16	1.5	0	Bueno	Separador Avenida Carrera 86 Calle 42G S	Se considera viable la conservación del individuo ya que por sus características físicas y sanitarias aceptables y debido a que no interviene directamente con el proceso civil no requiere de intervención.	Conservar
1317	HOLLY LISO	0.29	3.2	0	Regular	Separador Avenida Carrera 86 Calle 42G S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
1318	HOLLY LISO	0.14	1.6	0	Bueno	Separador Avenida Carrera 86 Calle 42G S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, no interfiere con el proceso civil por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
1319	HOLLY LISO	0.26	3.2	0	Bueno	Separador Avenida Carrera 86 Calle 42FBISA S	Individuo arbóreo con buenas condiciones física y sanitarias emplazado en zona de interferencia del proyecto civil sin embargo no interfiere directamente con el mismo por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
1320	HAYUELO	0.16	2.1	0	Bueno	Separador Avenida Carrera 86 Calle 42FBISA S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, no interfiere con el proceso civil por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
1321	HOLLY LISO	0.14	2.1	0	Bueno	Separador Avenida Carrera 86 Calle 42FBISA S	Se considera viable la conservación del individuo ya que por sus características físicas y sanitarias aceptables y debido a que no interviene directamente con el proceso civil no requiere de intervención.	Conservar
1322	HAYUELO	0.19	2.2	0	Regular	Separador Avenida Carrera 86 Calle 42FBISA S	Individuo con pobre desarrollo físico y sanitario, copa semi densa a rala, fuste inclinado no justificable el traslado, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil se considera viable la tala.	Tala
1323	HOLLY LISO	0.21	2.5	0	Bueno	Separador Avenida Carrera 86 Calle 42FBIS S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, no interfiere con el proceso civil por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1324	HAYUELO	0.1	1.2	0	Bueno	Separador Avenida Carrera 86 Calle 42FBIS S	Individuo arbóreo con buenas condiciones física y sanitarias emplazado en zona de interferencia del proyecto civil sin embargo no interfiere directamente con el mismo por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
1325	CAUCHO BENJAMIN	0.14	1.5	0	Regular	Separador Avenida Carrera 86 Calle 42FBIS S	Individuo con pobre desarrollo físico y sanitario, copa semi densa a rala, fuste inclinado no justificable el traslado, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil se considera viable la tala.	Tala
1326	HAYUELO	0.24	2.3	0	Bueno	Separador Avenida Carrera 86 Calle 42FBIS S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
1327	HOLLY LISO	0.14	1.5	0	Regular	Separador Avenida Carrera 86 Calle 42FBIS S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
1382	FALSO PIMIENTO	0.12	1.3	0	Bueno	Separador Carrera 84B Calle 61A S	Se considera viable la conservación del individuo ya que por sus características físicas y sanitarias aceptables y debido a que no interviene directamente con el proceso civil no requiere de intervención.	Conservar
1383	FALSO PIMIENTO	0.13	1.3	0	Bueno	Separador Carrera 84B Calle 61 S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
1384	FALSO PIMIENTO	0.14	1.3	0	Bueno	Separador Carrera 84B Calle 61 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
1385	FALSO PIMIENTO	0.13	1.2	0	Bueno	Separador Carrera 84B Calle 61 S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1386	FALSO PIMIENTO	0.13	1.2	0	Bueno	Separador Carrera 84B Calle 61 S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
1396	FALSO PIMIENTO	0.14	1.3	0	Bueno	Carrera 85 con Calle 59D S Separador Transmilenio	Se considera viable la conservación del individuo ya que por sus características físicas y sanitarias aceptables y debido a que no interviene directamente con el proceso civil no requiere de intervención.	Conservar
1397	FALSO PIMIENTO	0.15	1.5	0	Bueno	Carrera 85 con Calle 59D S Separador Transmilenio	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, no interfiere con el proceso civil por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
1398	FALSO PIMIENTO	0.1	1.3	0	Bueno	Carrera 85 con Calle 59D S Separador Transmilenio	Individuo arbóreo con buenas condiciones física y sanitarias emplazado en zona de interferencia del proyecto civil sin embargo no interfiere directamente con el mismo por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
1399	FALSO PIMIENTO	0.13	1.3	0	Bueno	Carrera 85 con Calle 59D S Separador Transmilenio	Se considera viable la conservación del individuo ya que por sus características físicas y sanitarias aceptables y debido a que no interviene directamente con el proceso civil no requiere de intervención.	Conservar
3602	HAYUELO	0.11	1.2	0	Bueno	Conjunto Madeiro II Avenida Carrera 86 Diagonal 49 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
3603	DIVIDIVI DE TIERRA FRIA	0.16	1.6	0	Bueno	Conjunto Madeiro II Avenida Carrera 86 Diagonal 49 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, no interfiere con el proceso civil por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
3605	DIVIDIVI DE TIERRA FRIA	0.18	1.9	0	Bueno	Conjunto Madeiro II Avenida Carrera 86 Diagonal 49 S	Se considera viable la conservación del individuo ya que por sus características físicas y sanitarias aceptables y debido a que no interviene directamente con el proceso civil no requiere de intervención.	Conservar
3608	GUAYACAN DE MANIZALES	0.14	1.6	0	Bueno	Conjunto Madeiro II Avenida Carrera 86 Diagonal 49 S	Individuo arbóreo con buenas condiciones física y sanitarias emplazado en zona de interferencia del proyecto civil sin embargo no interfiere	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							directamente con el mismo por lo que se considera viable conservar el individuo.	
3609	ALCAPARRO DOBLE	0.14	1.6	0	Bueno	Conjunto Madeiro II Avenida Carrera 86 Diagonal 49 S	Se considera viable la conservación del individuo ya que por sus características físicas y sanitarias aceptables y debido a que no interviene directamente con el proceso civil no requiere de intervención.	Conservar
3611	DIVIDIVI DE TIERRA FRIA	0.21	2.2	0	Bueno	Conjunto Madeiro II Avenida Carrera 86 Diagonal 49 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, no interfiere con el proceso civil por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
3612	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.12	2	0	Bueno	Conjunto Madeiro II Avenida Carrera 86 Diagonal 49 S	Se considera viable la conservación del individuo ya que por sus características físicas y sanitarias aceptables y debido a que no interviene directamente con el proceso civil no requiere de intervención.	Conservar
3614	DIVIDIVI DE TIERRA FRIA	0.16	2.5	0	Bueno	Conjunto Madeiro II Avenida Carrera 86 Calle 51 S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
3617	DIVIDIVI DE TIERRA FRIA	0.17	1.8	0	Bueno	Conjunto Madeiro II Avenida Carrera 86 Calle 51 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, no interfiere con el proceso civil por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
3619	DIVIDIVI DE TIERRA FRIA	0.26	3.5	0	Bueno	Conjunto Madeiro II Avenida Carrera 86 Calle 51 S	Se considera viable la conservación del individuo ya que por sus características físicas y sanitarias aceptables y debido a que no interviene directamente con el proceso civil no requiere de intervención.	Conservar
3623	DIVIDIVI DE TIERRA FRIA	0.31	4	0	Bueno	Conjunto Madeiro II Avenida Carrera 86 Calle 51A S	Individuo arbóreo con buenas condiciones física y sanitarias emplazado en zona de interferencia del proyecto civil sin embargo no interfiere directamente con el mismo por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
3625	DIVIDIVI DE TIERRA FRIA	0.31	3.5	0	Bueno	Conjunto Madeiro II Avenida Carrera 86 Calle 51A S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, no interfiere con el proceso civil por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
3628	GUAYACAN DE MANIZALES	0.14	1.5	0	Bueno	Conjunto Madeiro II Avenida Carrera 86 Calle 51A S	Individuo arbóreo con buenas condiciones física y sanitarias emplazado en zona de interferencia del proyecto civil sin embargo no interfiere	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							directamente con el mismo por lo que se considera viable conservar el individuo.	
3630	DIVIDIVI DE TIERRA FRIA	0.23	3	0	Bueno	Conjunto Madeiro II Avenida Carrera 86 Calle 51D S	Se considera viable la conservación del individuo ya que por sus características físicas y sanitarias aceptables y debido a que no interviene directamente con el proceso civil no requiere de intervención.	Conservar

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
3631	DIVIDIVI DE TIERRA FRIA	0.21	2.5	0	Bueno	Conjunto Madeiro II Avenida Carrera 86 Calle 51D S	Individuo arbóreo con buenas condiciones física y sanitarias emplazado en zona de interferencia del proyecto civil sin embargo no interfiere directamente con el mismo por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
3633	DIVIDIVI DE TIERRA FRIA	0.31	3	0	Bueno	Conjunto Madeiro II Avenida Carrera 86 Calle 51D S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, no interfiere con el proceso civil por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
3636	DIVIDIVI DE TIERRA FRIA	0.3	3.5	0	Bueno	Conjunto Madeiro II Avenida Carrera 86 Calle 51D S	Individuo arbóreo con buenas condiciones física y sanitarias emplazado en zona de interferencia del proyecto civil sin embargo no interfiere directamente con el mismo por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
3639	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.09	1	0	Bueno	Conjunto Madeiro II Calle 51D S Avenida Carrera 86	Se considera viable la conservación del individuo ya que por sus características físicas y sanitarias aceptables y debido a que no interviene directamente con el proceso civil no requiere de intervención.	Conservar
3640	DIVIDIVI DE TIERRA FRIA	0.21	3	0	Bueno	Conjunto Madeiro II Calle 51D S Avenida Carrera 86	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, no interfiere con el proceso civil por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
3641	DIVIDIVI DE TIERRA FRIA	0.35	4.5	0	Bueno	Conjunto Madeiro II Calle 51D S Avenida Carrera 86	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
3642	CALISTEMO LLORON	0.15	1.8	0	Bueno	AV CALI AV VILLAVICENCIO Via	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
						peatonal en costado occidental Av. Cali	directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	
3643	CALISTEMO LLORON	0.23	2.5	0	Bueno	AV CIUDAD DE CALI CON AV VILLAVICENCIO Vía peatonal	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
3644	CALISTEMO LLORON	0.2	2	0	Bueno	AV CALI AV VILLAVICENCIO Vía peatonal en costado occidental Av. Cali	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
3645	GUALANDAY	0.23	2.5	0	Bueno	AV CIUDAD DE CALI CON AV VILLAVICENCIO Vía peatonal	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, y en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
3646	GUALANDAY	0.32	3.5	0	Bueno	AV CALI AV VILLAVICENCIO Vía peatonal en costado occidental Av. Cali	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
3647	JAZMIN DE LA CHINA	0.23	2.5	0	Bueno	AV CIUDAD DE CALI CON AV VILLAVICENCIO Vía peatonal	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
3648	JAZMIN DE LA CHINA	0.21	2.5	0	Bueno	AV CALI AV VILLAVICENCIO Vía peatonal en costado occidental Av. Cali	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, y en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
3649	GUALANDAY	0.35	3	0	Bueno	AV CIUDAD DE CALI CON AV VILLAVICENCIO Vía peatonal	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
3650	GUALANDAY	0.21	2.5	0	Bueno	AV CALI AV VILLAVICENCIO Vía	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
						peatonal en costado occidental Av. Cali	por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	
3651	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.14	1.5	0	Bueno	AV CIUDAD DE CALI CON AV VILLAVICENCIO Vial peatonal	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
3652	GUALANDAY	0.32	3.5	0	Bueno	AV CALI AV VILLAVICENCIO Vial peatonal en costado occidental Av. Cali	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
3653	GUALANDAY	0.21	2.5	0	Bueno	AV CIUDAD DE CALI CON AV VILLAVICENCIO Vial peatonal	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
3654	GUALANDAY	0.34	3.5	0	Bueno	AV CALI AV VILLAVICENCIO Vial peatonal en costado occidental Av. Cali	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
3655	JAZMIN DE LA CHINA	0.21	2.5	0	Bueno	AV CIUDAD DE CALI CON AV VILLAVICENCIO Vial peatonal	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
3657	CALISTEMO LLORON	0.17	1.5	0	Bueno	AV CIUDAD DE CALI CON AV VILLAVICENCIO Vial peatonal	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
3658	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.09	1.1	0	Bueno	AV CALI AV VILLAVICENCIO Vial peatonal en costado occidental Av. Cali	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
3660	NOGAL, CEDRO NOGAL,	0.14	1.7	0	Bueno	AV CALI AV VILLAVICENCIO Vial	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
	CEDRO NEGRO					peatonal en costado occidental Av. Cali	supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	
3792	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.21	2	0	Bueno	AV CALI AV VILLAVICENCIO Portal Americas	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
3793	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.08	0.5	0	Bueno	AV CIUDAD DE CALI CON AV VILLAVICENCIO Vía peatonal	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
3821	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.09	1.2	0	Bueno	AV CALI AV VILLAVICENCIO Vía peatonal en costado occidental Av. Cali	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
3840	GUAYACAN DE MANIZALES	0.12	1.6	0	Bueno	AV CALI AV VILLAVICENCIO Vía peatonal en costado occidental Av. Cali	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
3841	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.18	2	0	Bueno	AV CALI AV VILLAVICENCIO Vía peatonal en costado occidental Av. Cali	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
3842	PAJARITO	0.15	1.4	0	Bueno	AV CIUDAD DE CALI CON AV VILLAVICENCIO Vía peatonal	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
3856	RAPHIOLEPYS	0.09	0.9	0	Regular	Plaza Carrera 86ABIS Avenida Calle 43 S	Individuo con pobre desarrollo físico y sanitario, copa semi densa a rala, fuste inclinado no justificable el traslado, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil se considera viable la tala.	Tala
3857	CEDRO, CEDRO ANDINO,	0.19	2	0	Bueno	Plaza Carrera 86ABIS Avenida Calle 43 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	CEDRO CLAVEL						de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	
3861	RAPHIOLEPYS	0.12	1.3	0	Bueno	Plaza Carrera 86ABIS Avenida Calle 43 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
3863	RAPHIOLEPYS	0.09	0.8	0	Bueno	Plaza Carrera 86ABIS Avenida Calle 43 S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
3865	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.21	2.5	0	Bueno	Plaza Carrera 86BBIS Avenida Calle 43 S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
3866	PALMA WASHINGTONIANA	0.2	2.5	0	Bueno	Plaza Carrera 86ABIS Avenida Calle 43 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
3867	RAPHIOLEPYS	0.08	1	0	Bueno	Plaza Carrera 86ABIS Avenida Calle 43 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
3868	PALMA WASHINGTONIANA	0.18	1.8	0	Bueno	Plaza Carrera 86ABIS Avenida Calle 43 S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
3869	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.19	2	0	Bueno	Plaza Carrera 86ABIS Avenida Calle 43 S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
3870	PALMA WASHINGTONIANA	0.15	1.7	0	Bueno	Plaza Carrera 86ABIS Avenida Calle 43 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	
3871	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.26	3	0	Bueno	Plaza Carrera 86ABIS Avenida Calle 43 S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
3872	PALMA WASHINGTONIANA	0.17	1.7	0	Bueno	Plaza Carrera 86ABIS Avenida Calle 43 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
3873	GUALANDAY	0.23	3	0	Bueno	Plaza Carrera 86ABIS Avenida Calle 43 S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
3874	PALMA WASHINGTONIANA	0.14	1.7	0	Bueno	Plaza Carrera 86ABIS Avenida Calle 43 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
3875	RAPHIOLEPYS	0.12	1.4	0	Regular	Plaza Carrera 86ABIS Avenida Calle 43 S	Individuo con pobre desarrollo físico y sanitario, copa semi densa a rara, fuste inclinado no justificable el traslado, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil se considera viable la tala.	Tala
3876	PALMA WASHINGTONIANA	0.15	1.7	0	Bueno	Plaza Carrera 86ABIS Avenida Calle 43 S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
3877	ARRAYAN BLANCO	0.14	1.7	0	Bueno	Plaza Carrera 86ABIS Avenida Calle 43 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
3878	PALMA WASHINGTONIANA	0.16	1.8	0	Bueno	Plaza Carrera 86ABIS Avenida Calle 43 S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
3879	PALMA WASHINGTONIANA	0.14	1.6	0	Bueno	Plaza Carrera 86A Avenida Calle 43 S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
3880	PALMA ALEJANDRA	0.13	1.5	0	Bueno	Plaza Carrera 86A Avenida Calle 43 S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
3881	PALMA WASHINGTONIANA	0.14	1.6	0	Bueno	Plaza Carrera 86A Avenida Calle 43 S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
3882	PALMA WASHINGTONIANA	0.16	1.8	0	Bueno	Plaza Carrera 86A Avenida Calle 43 S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
11304	FALSO PIMIENTO	0.35	4.5	0	Regular	Separador Avenida Calle 43 S Carrera 82D	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
11305	FALSO PIMIENTO	0.25	3	0	Regular	Separador Avenida Calle 43 S Carrera 82D	Se considera viable la tala del individuo ya que aunque presenta buen estado físico y sanitario, presenta copa densa, asimétrica, fuste levemente inclinado, no viable para traslado e interfiere directamente con el proyecto civil.	Tala
11306	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.24	3	0	Bueno	Andén sin zona verde Avenida Calle 43 S Carrera 85A	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
11307	SAUCO	0.9	1	0	Bueno	Andén sin zona verde Avenida Calle 43 S Carrera 85A	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
11308	CEREZO	0.01	1.13	0	Regular	Andén sin zona verde Avenida Calle 43 S Carrera 85A	Individuo con pobre desarrollo físico y sanitario, copa semi densa a rala, fuste inclinado no justificable el traslado, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil se considera viable la tala.	Tala
11309	FALSO PIMIENTO	0.45	5	0	Regular	Separador central Avenida Calle 43 S Carrera 82B	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
11310	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.12	1.4	0	Bueno	Separador Avenida Calle 43 S Carrera 82B	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
11311	FALSO PIMIENTO	0.32	4	0	Regular	Separador central Avenida Calle 43 S Carrera 82A	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
11372	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.36	5	0	Regular	Zona ajardinada Carrera 85A Calle 43A S	Individuo maduro, altura excesiva, copa densa, fuste recto, por estas condiciones no se justifica el traslado del individuo, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala
11373	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.34	5	0	Regular	Zona ajardinada Carrera 85A Calle 43A S	Individuo maduro con altura excesiva, copa densa, fuste recto y bifurcado, especie no recomendada para traslado en estado adulto, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala
11374	SAUCO	0.38	5	0	Regular	Zona ajardinada Carrera 85A Calle 43A S	Individuo maduro con altura excesiva, copa densa, fuste recto y bifurcado, especie no recomendada para traslado en estado adulto, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
11375	CHICALA ROSADO	0.18	2.5	0	Bueno	Andén Carrera 85A Calle 43A S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, no interfiere con el proceso civil por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
11376	CHICALA ROSADO	0.16	2.5	0	Malo	Andén Carrera 85A Calle 43A S	Individuo con pobre desarrollo físico y sanitario, copa semi densa a rala, fuste inclinado no justificable el traslado, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil se considera viable la tala.	Tala
11378	CHICALA ROSADO	0.19	2	0	Bueno	Andén Carrera 85A Calle 43A S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
11379	PALMA ALEJANDRA	0.26	3.5	0	Bueno	Zona ajardinada Carrera 85A Calle 44 S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
11380	CHICALA ROSADO	0.21	3	0	Bueno	Andén Carrera 85A Calle 43A S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
11381	CHICALA ROSADO	0.21	2.5	0	Bueno	Andén Carrera 85A Calle 44 S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
11389	CHICALA ROSADO	0.29	3	0	Bueno	Andén Carrera 85A Calle 45B S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
11393	CHICALA ROSADO	0.21	2.5	0	Bueno	Andén Carrera 85A Calle 44 S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
11394	CHICALA ROSADO	0.2	2.5	0	Bueno	Andén Carrera 85A Calle 44 S	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
11395	CHICALA ROSADO	0.26	3	0	Malo	Andén Carrera 85A Calle 45BIS S	Individuo con pobre desarrollo físico y sanitario, copa semi densa a rala, fuste inclinado no justificable el traslado, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil se considera viable la tala.	Tala
11405	CHICALA ROSADO	0.1	1.4	0	Bueno	Andén Carrera 85A Calle 45BIS S	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
11406	CHICALA ROSADO	0.17	2.5	0	Bueno	Andén Carrera 85A Calle 45A S	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
11407	CAUCHO BENJAMIN	0.56	7	0	Regular	Zona ajardinada Carrera 85A Calle 45A S	Individuo maduro con altura excesiva, copa densa, fuste recto y bifurcado, especie no recomendada para traslado en estado adulto, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala
11408	ACACIA JAPONESA	0.85	11	0	Regular	Zona ajardinada Carrera 85A Calle 45A S	Individuo maduro con altura excesiva, copa densa, fuste recto, especie no recomendada para traslado en estado adulto, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala
11409	ACACIA JAPONESA	0.75	9	0	Regular	Zona ajardinada Carrera 85A Calle 45A S	Individuo maduro con altura excesiva, copa densa, fuste recto, especie no recomendada para traslado en estado adulto, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala
11410	CAUCHO BENJAMIN	0.46	6	0	Regular	Zona ajardinada Carrera 85A Calle 45A S	Individuo maduro con altura excesiva, copa densa, fuste recto y bifurcado, especie no recomendada para traslado en estado adulto, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil por lo que se considera viable la tala.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
11411	CAYENO	0.16	1.6	0	Regular	Zona ajardinada Calle 45A S Carrera 85A	Individuo con pobre desarrollo físico y sanitario, copa semi densa, fuste inclinado no justificable el traslado, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil se considera viable la tala.	Tala
11412	CITRUS SPP.	0.14	1.8	0	Regular	Zona ajardinada Calle 45A S Carrera 85A	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
11413	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.23	3.5	0	Bueno	Zona ajardinada Calle 45A S Carrera 85A	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
11414	CITRUS SPP.	0.18	1.5	0	Regular	Zona ajardinada Calle 45A S Carrera 85A	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
11415	CABALLERO DE LA NOCHE	0.09	1	0	Regular	Zona ajardinada Calle 45A S Carrera 85A	Individuo con pobre desarrollo físico y sanitario, copa semi densa, fuste inclinado no justificable el traslado, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil se considera viable la tala.	Tala
11416	PITOSPORO	0.09	0.8	0	Regular	Zona ajardinada Calle 45A S Carrera 85A	Individuo con pobre desarrollo físico y sanitario, copa semi densa, fuste inclinado no justificable el traslado, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil se considera viable la tala.	Tala
11417	CHICALA ROSADO	0.12	1.3	0	Regular	Andén Carrera 85A Calle 45A S	Individuo con pobre desarrollo físico y sanitario, copa semi densa, fuste inclinado no justificable el traslado, emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil se considera viable la tala.	Tala
11548	PALMA FENIX	0.15	1.5	0	Bueno	Glorieta CARRERA 86 CALLE 59 SUR	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	
11549	PALMA FENIX	0.14	1.5	0	Bueno	Glorieta CARRERA 86 CALLE 59 SUR	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
11551	PALMA FENIX	0.1	1.2	0	Bueno	Glorieta CARRERA 86 CALLE 59 SUR	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
11552	PALMA FENIX	0.12	1.5	0	Bueno	Glorieta CARRERA 86 CALLE 59 SUR	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
11854	LIGUSTRUM	0.21	2.5	0	Bueno	Separador central CALLE 63 SUR AV CIUDAD DE CALI	Individuo arbóreo con buenas condiciones física y sanitarias emplazado en zona de interferencia del proyecto civil sin embargo no interfiere directamente con el mismo por lo que se considera viable conservar el individuo.	Conservar
11855	LIGUSTRUM	0.21	2.3	0	Bueno	Separador central CALLE 69 SUR AV CIUDAD DE CALI	Se considera viable la conservación del individuo ya que por sus características físicas y sanitarias aceptables y debido a que no interviene directamente con el proceso civil no requiere de intervención.	Conservar
11856	LIGUSTRUM	0.17	1.7	0	Bueno	Glorieta CALLE 69 SUR AV CIUDAD DE CALI	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
11857	LIGUSTRUM	0.21	2.2	0	Bueno	Glorieta CALLE 69 SUR AV CIUDAD DE CALI	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
11858	LIGUSTRUM	0.29	3	0	Bueno	Glorieta CALLE 69 SUR AV CIUDAD DE CALI	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	
11859	LIGUSTRUM	0.21	2.5	0	Bueno	Glorieta CALLE 69 SUR AV CIUDAD DE CALI	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
11860	PALMA FENIX	0.09	1.1	0	Bueno	Glorieta CALLE 69 SUR AV CIUDAD DE CALI	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
11861	FALSO PIMIENTO	0.19	2.5	0	Bueno	Andén costado nororiental Calle 59 sur con av Cali	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
11862	FALSO PIMIENTO	0.18	2.5	0	Bueno	Andén costado nororiental Calle 59 sur con av Cali	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado
11863	FALSO PIMIENTO	0.12	2	0	Bueno	Andén costado nororiental Calle 59 sur con av Cali	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
11864	FALSO PIMIENTO	0.19	2	0	Bueno	Andén costado nororiental Calle 59 sur con av Cali	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
11865	FALSO PIMIENTO	0.21	2.5	0	Bueno	Andén costado nororiental Calle 59 sur con av Cali	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01097**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
11866	FALSO PIMIENTO	0.19	1.8	0	Bueno	Andén costado nororiental Calle 59 sur con av Cali	Se aprecia un individuo con buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazado en zona directa de intervención civil y por las características de la especie se considera justificable el traslado del individuo.	Traslado
11867	FALSO PIMIENTO	0.18	2	0	Bueno	Andén costado nororiental Calle 59 sur con av Cali	Individuo arbóreo emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto civil y por sus condiciones físicas y sanitarias actuales, así como por las características propias de la especie se considera viable el traslado del arbolado.	Traslado
11868	FALSO PIMIENTO	0.21	2.5	0	Bueno	Andén costado nororiental Calle 59 sur con av Cali	Se considera viable el traslado del individuo, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, en etapa de desarrollo óptimo para garantizar su supervivencia en un nuevo emplazamiento y dado que se encuentra en conflicto con el proceso constructivo se justifica el tratamiento.	Traslado

**ARTÍCULO CUARTO.** - El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, con el NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento, a las obligaciones establecidas en los Conceptos Técnicos No. SSFFS-00103 y No. SSFFS-00104 del 13 de enero de 2021, en su acápite de (VI. Observaciones), ya que estos documentos hacen parte integral de este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.** – Exigir al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, con el NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, pagar por concepto de seguimiento, de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico SSFFS-00104 del 13 de enero de 2021 y el Informe Técnico No. 00154 del 28 de enero del 2021, la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$1,602,404), bajo el código S-09-915 “Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano”, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución.

Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual podrá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co) – ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el

## RESOLUCIÓN No. 01097

recibo de pago de esta obligación. Cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2020-323, una vez realizado el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

**ARTÍCULO SEXTO.** – El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, con el NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá solicitar el Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. SSFFS-00104 del 13 de enero de 2021, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen total de **0.024 m3**, que corresponde a la especie Cipres, Pino cipres, Pino.

**ARTICULO SÉPTIMO.** – Exigir al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, con el NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, compensando de acuerdo con lo liquidado en los Conceptos Técnicos No. SSFFS-00103 y No. SSFFS-00104 del 13 de enero de 2021, mediante la PLANTACIÓN de 23.976 m2 de jardín, que equivalen a 69.45094 SMLMV y a CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 57,513,433).

**PARÁGRAFO.** - El autorizado **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, con el NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el **Acta WR 1003 de 2019**, expedida por la Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Empresarial; dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra, una vez agotado éste término, deberá hacer entrega mediante Acta al Jardín Botánico José Celestino Mutis, de los árboles plantados y hacer la respectiva actualización del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. “SIGAU”, a través del Sistema de Información Ambiental “SIA”.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con un (01) mes de anticipación al vencimiento del término otorgado para la ejecución de la autorización que se confiere a través del presente acto administrativo.

## RESOLUCIÓN No. 01097

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Secretaría Distrital de Ambiente- SDA en cualquier tiempo podrá realizar control y seguimiento de la autorización conferida y del cumplimiento de las obligaciones atinentes a la misma

**ARTÍCULO NOVENO.-** El autorizado deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, en el link <http://www.ambientebogota.gov.co/es/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda>, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. -** Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 *“Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones”* o la norma que la modifique, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

**PARÁGRAFO:** La implementación de esta guía será verificada por la autoridad ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. -** El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, así mismo el autorizado deberá verificar su ejecución y reportarlo al Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. “SIGAU”, a través del Sistema de Información Ambiental “SIA”.

## RESOLUCIÓN No. 01097

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** - La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, por medios electrónicos, al correo [atnciudadano@idu.gov.co](mailto:atnciudadano@idu.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** No obstante, lo anterior, si el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Abogado MARIO ANDRES GOMEZ MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.200.059 y tarjeta profesional No. 251.889 del C.S. de la Judicatura en calidad de apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, por medios electrónicos al correo [mario.andres.gomez@hotmail.com](mailto:mario.andres.gomez@hotmail.com), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** No obstante, lo anterior, si Abogado MARIO ANDRES GOMEZ MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.200.059 y tarjeta profesional No. 251.889 del C.S. de la Judicatura INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** -Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones de Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** -Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

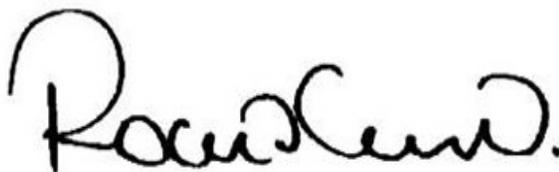
**RESOLUCIÓN No. 01097**

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** - La presente Resolución presta mérito ejecutivo.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá a los 30 días del mes de abril de 2021**



**CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE (E)**

**Elaboró:**

VALENTINA GIRALDO CASTAÑO C.C.: 1058846415 T.P.: CPS: CONTRATO 20211053 DE FECHA EJECUCION: 28/01/2021

**Revisó:**

LAURA CATALINA MORALES AREVALO C.C.: 1032446615 T.P.: 274480 CPS: CONTRATO 20210165 DE FECHA EJECUCION: 27/04/2021

ALBA LUCERO CORREDOR MARTIN C.C.: 52446959 T.P.: 219647 CPS: CONTRATO No 20201144 de FECHA EJECUCION: 28/01/2021

**Aprobó:**

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR C.C.: 51956823 T.P.: CPS: FECHA EJECUCION: 30/04/2021

**Aprobó y firmó:**

**RESOLUCIÓN No. 01097**

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR C.C: 51956823

T.P:

CPS:

FECHA EJECUCION: 30/04/2021

Expediente: SDA-03-2020-323